EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ ( ) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

900364545-9
4853579,
CL 152 B # 58 C-50 TO 12 OF 602
BOGOTA

KM 1.5 VIA CHIA CAJICA CENTRO
EMPRESARIAL NOU OF 508
TEL : 8151116 - CEL : 3112206566

SEGUROS SYS

Bogotá - Colombia
NIT: 900 645 735 -8

Fecha emisión: 2023-02-07 **Fecha impresión:** 2023-02-07

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A **NIT:** 860009578-6

Riesgo: CONTRATO DE INTERVENTORÍA
NO. FONDIGER-008-2023

Remisión de cobro No: 15065

Ramo	Póliza / Anexo	Vigencia	Prima neta	Gastos	Vr IVA	Total prima	Pagado
Responsabilidad Civil	101064101	03/02/2023 10/10/2023	384.547	3.000	73.634	461.181	0

Tomador: MAPO INGENIERIA SAS - 900364545-9 **Asegurado:** MAPO INGENIERIA SAS - 900364545-9 **Beneficiario:** MAPO INGENIERIA SAS - 900364545-9

Observaciones:
PSE: HTTPS://WWW.PORTALESTADO.TRANSFIRIENDO.COM/PORTALPAGUESTADO/WEBFORMS/ACCOUNT/VIEWS/INDEX.ASPX
CORRESPONSAL BANCARIO: BALOTO: REF POLIZA 959595/4361, LA 14 SURTIMAX, MONIL RED, BANCOLOMBIA.

Ejecutivo : AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA	**TOTAL**	384.547	3.000	73.634	461.181	0

Para efectos tributarios esta operación se celebra con la aseguradora, la cual es gran contribuyente, responsable de IVA y la prima no está sujeta a retención R.2509/85

Acuerdo de pago hasta : 07/03/2023

Ley 45/90 art 82 - La mora en el pago de la prima, produce la cancelación automática de la póliza y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados.

AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA
Firma

MAPO INGENIERIA SAS
900364545-9
4853579
CL 152 B # 58 C-50 TO 12 OF 602
BOGOTA

AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA
KM 1.5 VIA CHIA CAJICA CENTRO
EMPRESARIAL NOU OF 508
TEL : 8151116 - CEL : 3112206566

SEGUROS SYS

Bogotá - Colombia
NIT: 900 645 735 -8

Fecha emisión: 2023-02-07 **Fecha impresión:** 2023-02-07

Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A **NIT:** 860009578-6

Riesgo: CONTRATO DE INTERVENTORÍA
NO. FONDIGER-008-2023

Remisión de cobro No: 15065

Ramo	Póliza / Anexo	Vigencia	Prima neta	Gastos	Vr IVA	Total prima	Pagado
Responsabilidad Civil	101064101	03/02/2023 10/10/2023	384.547	3.000	73.634	461.181	0

Tomador: MAPO INGENIERIA SAS - 900364545-9 **Asegurado:** MAPO INGENIERIA SAS - 900364545-9 **Beneficiario:** MAPO INGENIERIA SAS - 900364545-9

Observaciones:
PSE: HTTPS://WWW.PORTALESTADO.TRANSFIRIENDO.COM/PORTALPAGUESTADO/WEBFORMS/ACCOUNT/VIEWS/INDEX.ASPX
CORRESPONSAL BANCARIO: BALOTO: REF POLIZA 959595/4361, LA 14 SURTIMAX, MONIL RED, BANCOLOMBIA.

Ejecutivo : AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA	**TOTAL**	384.547	3.000	73.634	461.181	0

187

Para efectos tributarios esta operación se celebra con la aseguradora, la cual es gran contribuyente, responsable de IVA y la prima no está sujeta a retención R.2509/85

Ley 45/90 art 82 - La mora en el pago de la prima, produce la cancelación automática de la póliza y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados.

Acuerdo de pago hasta : 07/03/2023

AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA

Firma

188

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

77099980211670044574 91

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000044574916

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA	
07/02/2023 11:16a.m.	

RECIBIMOS DE: MAPO INGENIERIA S.A.S. — NIT. 900.364.545

LA SUMA DE: Cuatro millones noventa mil ciento noventa pesos .**********

POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000044574916

SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CHICO-40-101064101-0-1	$387,548.00		$73,634.00	$461,182.00
CHICO-44-101086519-0-1	$3,049,586.00		$579,422.00	$3,629,008.00

FORMA DE PAGO

Pse - $ 4,090,190.00

EFECTIVO:	
CHEQUE:	
TARJETA:	
BD:	4,090,190.00
OTROS:	$4,090,190.00

TRANSACCION: 0004457491

TOTAL: $4,090,190.00

CAJERO: PAGUESTADO

2/7/2023 11:16:41AM

172.16.10.23

189

ANEXO 3 - ACTAS DE COMITÉ.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** DE - FT -21
		Versión: 01
		Vigente desde: 05-06-2020

Lugar:	Oficinas IDIGER	**Fecha:**	21 06 2023
Hora Inicio:	2:40 PM	**Hora Final:**	4:21 PM

Objetivo

Comité de Obra N. 18

CONTRATO No. 002-2023

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER ARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS."

Orden del día

- Compromisos Comité Anterior
- Avance Ajustes a los diseños
- Componente Social

Acu

Desarrollo de la Reunión:

Se da inicio a la reunión de la siguiente manera:

1) Entrega de la documentación para la actualización del componente forestal por parte de la interventoría, esta documentación fue entregada el día de hoy 21 junio 2023.

2) Respuesta a las observaciones realizadas por la interventoría respecto al avance entregado del corte a los diseños del componente geotécnico por parte del Consorcio VAPA, este compromiso se cumplió el día 16 junio 2023.

3) Socialización de la propuesta de los diseños de los muros a la comunidad, se dió cumplimiento a este compromiso el día 17 junio 2023.

En respecto al avance que se tiene de los ajustes a los diseños se informa lo siguiente a la entidad:

- Componente Arquitectónico: La interventoría realizó la respectiva revisión de la documentación actualizada al 16 de junio 2023, evidenciando que se mantienen unas observaciones las cuales se enviaron el día de ayer 20 junio 2023, el contratista se compromete a entregar a los ajustes el 26 de junio 2025.
- Componente Geotécnico: La interventoría realizó la revisión de la Documentación actualizada el 16 junio 2023, y de acuerdo con esta revisión generó unas observaciones que fueron enviadas al contratista de Obra el día de hoy, estas Observaciones obedecen básicamente a que

Se incluya el detalle constructivo de cada uno de los procesos especiales y que todo quede incluido dentro capítulo del estudio principal.

- Componente Estructural: El contratista de Obra se compromete a hacer la primera entrega parcial del avance que se tiene en este componente para el día 26 Junio 2023.
- Hidráulico: Se informa que se están trabajando las observaciones en conjunto con la interventoría.
- Componente Forestal: Se hizo entrega el día de hoy a la interventoría de la respectiva documentación para la solicitud del PAF, quedando pendiente un concepto el tema del pago y la revisión de la interventoría para posterior traslado al IDIGER.
- Componente Eléctrico: A la fecha se tiene la disponibilidad del servicio en la zona y se está diseñando la fase 6 para revisión de Codensa, este diseño se entregará por parte del contratista de Obra el 26 de Junio 2023. El contratista de Obra manifiesta que si es posible realizar una mesa interinstitucional entre IDIGER y Codensa, con el fin de solicitar a Codensa que realice el retiro de los postes sin ningun costo, El contratista de Obra se compromete a entregar un informe de los postes en la zona, en el cual se identifique por tipo de poste con las coordenadas de su ubicación y será acompañado por un plano georreferenciado.

El IDIGER solicita que la entrega de los diseños definitivos se realice por el contratista de Obra a fin de mes.

4 102

[illegible] en el marco [illegible] para verificar [illegible] con [illegible] encargado del proceso de [illegible] el cumplimiento de obligaciones [illegible] [illegible] de Bolívar, indicando que en el sitio se presenta un robo de los postes instalados en la actividad de mantenimiento, el IDIGER y la [illegible] manifiestan que se debe [illegible] la actividad entregando oficialmente los [illegible] nuevos y no metálicos en cemento como propuso el contratista.

Con respecto a [illegible] de los hurtos de los nuevos postes, el IDIGER manifiesta que se han hecho [illegible] por las autoridades involucradas en este proceso y se están [illegible] las [illegible] [illegible] el representante de Obra manifiesta que se [illegible] con [illegible] requeridos en la contratación de 21 postes [illegible] [illegible] en [illegible] de [illegible] [illegible].

Con respecto al avance que se tiene en [illegible] el IDIGER le solicita [illegible] [illegible] el cual se encuentran al [illegible].

En cuanto al componente social se informa que se [illegible] la socialización de la propuesta del nuevo apoyo [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] social [illegible] [illegible] a [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible]

Desarrollo de la Reunión:

Muraleo, no obstante el IDIGER manifiesta que el alcance del contratista de Obra es dejar estos muros debidamente pañetados y con alguna pintura clarca, y ya posteriormente el Distrito decide qué hacer en estos espacios.
El IDIGER solicita al contratista de Obra entregar el diseño estructural del pañete con su respectivo sustento técnico, así mismo, consideran que se deben aplomar esos muros de fachada y se solicita también la entrega de un informe del estado de las fachadas, así como una comparación de costos entre el aplomado y sin aplomar, el contratista de Obra se comprometió a entregar lo anterior el 26 de junio 2023.

Finaliza el comité a las 4:27 PM

COMPROMISOS

	Actividad	Responsable	Fecha de cumplimiento
9			
10			
11			
12			
13			

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climatico	Codigo: DE-FT-10
	CONTROL DE ASISTENCIA	Versión:05
		Fecha de Actualizacion: 01/10/2019

TIPO DE SESIÓN:	☒ Reunión ☐ Sensibilización ☐ Otro Cual?_____			Hoja 1 de ___
TEMA:	Comite Semanal	RESPONSABLE:	Interventoría	
LUGAR:	Oficinas IDIGER	FECHA:	21 Junio 2023	HORA: 2:40 PM

No.	NOMBRE	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	E-MAIL	FIRMA
1	Nilva Y Contreras S.	Interventoria MAPE	Profesional SST-MA	3124825463	nilvacontreras@gmail.com	Nilva Contreras S
2	Maria Serrano Lota	Interventoria	Apoyo Social	3235107724	maria Serrano.Mafe@Gmail.com	
3	Carmen Posada Ardila	Interventoria	Operador	3133883442	carmenposadaardila@hotmail.com	
4	MAURICIO POSADA	INTERVENTORIA	ARQUITECTO APOYO	3007680623	diego.mapo hotmail.com	
5	PAOLA MORENO CASTRO	CONTRATISTA UAPA	ARQUITECTA AUXILIAR	3004165187	diapin.pelamoreno15@gmail.com	
6	Freddy Suarez L.	Contratista Directora	Director de obra	2144541709	Consorcio upa 2023@gmail.com	
7	Yenny Cuesta Rolacios	Consorcio UAPA	Residente SST-MA	3108612326	consorcioupa2023@gmail.com	
8	Diana Castillo Guerra	Consorcio UAPA	Residente Social	3133572657	Cajarcuerra2023@gmail.com	
9	Enrique Calderón P.	Consorcio UAPA	Ing. Residente	3132247120	ingecal386 hotmail.com	
10	Ithon Leiro Villamizar	Idiger	Apoyo Sport	3134409477	jvillamizar@idiger.gov	
11	Angie Katherine Pardo	Interventoria	Ing. Civil	3005182630	kmaria096.mapo@gmail.com	Angie Pardo
12	Lucy Septuveda Asprilla	Apoyo Supervisor social IDIGER	IDIGER	3004510542	lsepulveda@idiger.gov.co	
13						
14						

Al diligenciar este formulario autoriza la recolección, almacenamiento, uso y circulación de sus datos personales de acuerdo a nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales (https://www.idiger.gov.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales), dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y las demás normas reglamentarias.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** DE - FT -21 **Versión:** 01 **Vigente desde:** 05-06-2020

Lugar:	Oficinas IDIGER	**Fecha:**	28 06 2023
Hora Inicio:	2:20 PM	**Hora Final:**	4:12 PM

Objetivo

Comité de Obra N. 19

CONTRATO No. 002-2023

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER ARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS."

Orden del día

- Compromisos Comité Anterior.
- Componente Técnico.
- Componente Social.

Contratista IPC ya aprobó los Informes de Interventoría N. 1 2 y 3 y en cuanto al componente social se aprobaron el N. 1 y 2, y el 3 el día de hoy se enviaron observaciones para que sean subsanadas. El IDIGER solicita gestionar las entregas de los informes para avanzar en este tema.
El IDIGER manifiesta que cuando ellos van a obra no hay personal de la interventoría en Obra, que qué pasó con el residente de Interventoría, La interventoría manifiesta que si hay personal asistiendo a la Obra y que son temas personales del anterior residente de Interventoría el día de hoy se entregó la solicitud de cambio de este perfil y el profesional propuesto para hacer parte del presente comité. Teniendo en cuenta lo anterior el IDIGER solicita que cada vez que vayan los profesionales de la interventoría a la Obra deben dejar la evidencia en la bitácora de Obra debidamente Firmada.
El IDIGER manifiesta que en Obra solo hay 3 personas trabajando, que pasó con el compromiso del contratista de Obra de ingresar 12 personas, el contratista de Obra indica que 5 personas se encuentran en procesos de afiliaciones, exámenes médicos y curso de Alturas.
El IDIGER hace un llamado de atención a la interventoría teniendo en cuenta que no hay avance de Obra.
El IDIGER manifiesta que el modificatorio de la interventoría se encuentra en el ajuste jurídico.
El IDIGER solicita iniciar obras lo más pronto posible, a lo que el contratista de Obra manifiesta, que una vez se firmen los diseños aprobados, se compromete a iniciar

con la salvedad de que no exista problema con las actividades No previstas que surjan por los diseños realizados, para la aprobación del Modificatorio N.2, y que esta aprobación no dure más de 2 meses.
La interventoría indaga al área jurídica del IDIGER, qué agosto se va a tener con respecto a la situación de la interventoría, con respecto al tiempo que ha pasado ya que son 4 meses, con todos los profesionales con la dedicación requerida en el contrato sin poder cobrar teniendo en cuenta que no hay obra y el alcance de la interventoría es realizar la interventoría a actividades de Obra y no a la elaboración de diseños que es lo que se ha realizado en estos meses, presentándose un evidente desequilibrio Económico, el IDIGER aclara que la interventoría los cobros son por avance de Obra y que en el anexo técnico se encuentran los ajustes a los diseños. La interventoría Manifiesta que presentará esta inquietud de manera escrita.
El IDIGER informa que el miércoles 5 de julio, se tiene programado realizar el operativo de desalojo de las viviendas que se encuentran sobre la ladera, y solicita que una vez desmonten y desalojen, debe ingresar la maquinaria, volqueta y vigilancia del contratista de Obra a trabajar en la zona.
Se solicitó al contratista de Obra entregar la reprogramación de Obra con fecha de inicio el 5 julio de las Obras, el cual se comprometió a entregarla el día de mañana. Con respecto al componente Social el contratista de Obra informa que se envió la metodología de capacitación

196

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE REUNIÓN	Código: DE – FT -21
		Versión: 01
		Vigente desde: 05-06-2020

COMPROMISOS

	Actividad	Responsable	Fecha de cumplimiento
1	Fin entrega componente estructural	Consorcio VAPA	30 6 2023
2	Diseño estructural del Parafe	Consorcio VAPA	30 6 2023
3	Informe del estado de las fachadas	Consorcio VAPA	29 6 2023
4	Radicar Documentación para el trámite de PAS en físico	Interventoria	30 6 2023
5	Entrega Inf. Semanales a Interventoria	Consorcio VAPA	Sabados antes 10:00AM
6	Entrega Inf. Semanales a IDIGER	Interventoria	Sabado
7	Enviar Observaciones Inf. 3 Componente Social Interventoria	IDIGER Lucy Sepulveda	28 6 2023
8	Mesa de trabajo para revisar Inf. Semanales SST y Social	IDIGER Interventoria	5 7 2023
9	Entrega reprogramación de obra iniciando 5 Julio 2023	Consorcio VAPA	29 6 2023
10	Reporte de las 19 Viviendas de fachada	Consorcio VAPA	5 7 2023
11			
12			
13			

1017

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climatico	Codigo: DE-FT-10
	CONTROL DE ASISTENCIA	Versión:05
		Fecha de Actualizacion: 01/10/2019

TIPO DE SESIÓN:	☒ Reunión ☐ Sensibilización ☐ Otro Cual?			Hoja 1 de 2
TEMA:	Comité Semanal	**RESPONSABLE:**	Interventoria	
LUGAR:	Oficinas IDIGER	**FECHA:**	28 Junio 2023	**HORA:** 2:20 PM.

No.	NOMBRE	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	E-MAIL	FIRMA
1.	Antonio Morales	Interventoria	ING. R.	3222697907	imorales.mopc@hotmail.com	
2.	María del Carmen Parada	Interventoría	Directora	3133884442	carmenparada@hotmail.com	
3.	MAURICIO POSADA	ARQUITECTO INTERVENTORIA	ARQUITEC	3005680623	arqmpp@hotmail.com	
4.	Lucy Sepulveda.	Apoyo IDIGER	Apoyo a la Supervisión Social	3004151042	lsepulveda@idiger.gov.co	
5.	Jessica Paola Cabezas Sierra.	IDIGER	Apoyo a la Supervisión Ambiental	3208325620	jcabezas@idiger.gov.co	
6.	Jhon Jairo Villamizar R.	Idiger	Apoyo a supervisión	3134407477	jvillamizar@idiger.gov	
7.	Yeniffer Paola Maldonado	Idiger	Abogada Contratista	3108298925	ymaldonado@idiger.gov.co	
8.	Freddy Suarez.	Contratista	Director obra	3144541709	freddysuarez13@gmail.com	
9.	Enrique Calderón T.	Contratista	Res. obra.	7132347920	ingecal388@hotmail.com	
10	Carlos Andrés López R.	Contratista	Ing. R. Vial	322 310 3298		
11	María Serrano Leiva	Interventora	Ap. Social	3238107724		
12	Paola Moreno Castro	Contratista	Arquitecta Ax.	3004965187		
13	Diana Castillo Cuevas	Contratista	Profesional Jur.	3133372657		
14	Yenny Yadisa Costa P.	Contratista	R. Ambiental	3108612526		

Al diligenciar este formulario autoriza la recolección, almacenamiento, uso y circulación de sus datos personales de acuerdo a nuestra Politica de Tratamiento de Datos Personales (https://www.idiger.gov.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales), dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y las demás normas reglamentarias.

	IDIGER - Ins uto Distrital Gestión de Riesgos y Can o Climatico	Codigo: DE-FT-10
	CONTROL DE ASISTENCIA	Versión:05
		Fecha de Actualizacion: 01/10/2019
		Hoja 2 de 2

TIPO DE SESIÓN:	☒ Reunión ☐ Sensibilización ☐ Otro Cual?_____	**RESPONSABLE:**	Interventoria
TEMA:	Comité Semanal	**FECHA:**	28 Junio 2023 **HORA:** 2:20 PM
LUGAR:	Oficinas IDIGER		

No.	NOMBRE	DEPENDENCIA/ ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	E-MAIL	FIRMA
45.	Angie K. Pardo Ramirez	Interventoria	Ing. Civil	3205182630	[illegible]	[signature]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	**ACTA DE REUNIÓN**	**Código:** DE – FT -21 **Versión:** 01 **Vigente desde:** 05-06-2020

Lugar:	SALA DE JUNTAS OBRA	**Fecha:**	06	07	2023
Hora Inicio:	8:30:00 A.M.	**Hora Final:**	10:30 pm		

Objetivo

Comité de Obra N. 20
CONTRATO No. 002-2023
"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER ARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS."

Orden del día

1. **Compromisos acta anterior**
2. **Revisión ajuste de diseños**
3. ***Componente Social***
4. **Componente SST-MA**
5. **Componente técnico**

199

Desarrollo de la Reunión:

Se inicia comité verificando compromisos del comité anterior:

1- La entrega de informe del estructural por parte del consorcio VAPA, había quedado para el día 30-06-2023, este compromiso No se cumplió, el contratista indica que entregara el informe estructural junto con el Geotécnico el 7-7-2023. Sin embargo, el contratista manifiesta que el pañete no es un elemento estructural por lo que no se presenta diseño.
La interventoría solicita respuesta oficial con recomendaciones constructivas.

2- El informé del estado de las fachadas que colindan con la ladera debía ser entregado por parte del contratista para el 29-6-2023, este compromiso No se cumplió, el contratista enviara el informe respectivo el día de hoy 6 de julio del 2023.

3- La entrega de los informes semanales por parte del contratista a la interventoría los sábados antes de las 10 A.M. Se cumpliendo el pasado sábado.

4- Se realizó la mesa de trabajo para revisar informes semanales entre los pares SST y Social IDIGER-Interventoría. Este compromiso Se cumplió dejando a satisfacción de las partes dichos informes y generar su aprobación por parte de la entidad.

5- La interventoría solicita al contratista la Entrega de reprogramación de obra a partir del 5 de julio de 2023. Esto No se cumplió. Por lo tanto, la interventoría manifiesta que solicito un plan de contingencia para superar los atrasos. El contratista indica no entregar plan de contingencia porque, debido al corto tiempo que resta de ejecución de la obra no podrá cumplir por lo tanto, está solicitando un plazo para terminar.
La interventoría le indica y solicita al contratista que estas manifestaciones de solicitud de plazo, deben ser de manera oficial (por escrito) y radicado a la interventoría.

- Con respecto a los ajustes de los diseños de la parte Estructural y de Geotecnia la Interventoría aclara que, una vez se recibieron los informes el día sábado 8 de julio, se procedió a realizar revisión por lo que se encontraron inconsistencias y se envió un oficio al contratista solicitando aclaraciones y ajustes a los mismos.

- El IDIGER, a través del Ingeniero Jhon Jairo Villamizar, solicita a la Interventoría que se informe a la Entidad de manera oficial todas las solicitudes y observaciones enviadas al contratista, así como las respectivas respuestas.

- Con respecto a la parte eléctrica, el contratista VAPA manifiesta que está pendiente la consecución de la carta de aprobación del proyecto inicial. El IDIGER indica que está gestionando con la empresa correspondiente. Sin embargo, el contratista esta gestionando por su parte ante Codensa ENEL para tratar de conseguir el documento.

Sin este documento no se puede radicar el paquete documental ante empresa ENEL.

- Con respecto al tema del retiro de los postes de energía localizados en zona del proyecto, el contratista esta tomando y/o completando la información, tal como numero de postes, placas de los mismos y ubicación entre otros para enviar comunicación.

COMPONENTE SOCIAL:

La Profesional Social de la Interventoría indica que ya se termino la implementación de caracterización a la población con un total de 200 caracterizaciones realizadas a la comunidad del sector del Mirador.
Se realizo taller de cultura ciudadana con la comunidad sobre el tema de apropiación y reconocimiento del territorio generando una conciencia ambiental. Por lo tanto, se empezará a trabajar con la comunidad la iniciativa de realizar materas con llantas ya que esto es un material que se encuentra en las calles y se le puede dar otro uso, esto con el fin de hacer un punto ecológico en el sector.

Respecto al informe Social N°3, el IDIGER solicita que se debe entregar lo antes posible con los ajustes solicitados. La interventoría indica que los ajustes ya están y se enviara correo con el informe No. 3 en horas de la tarde del día 6 de julio 2023. De igual manera se el IDIGER solicita el envío del informe Social N° 4. Este será enviado el día de mañana 7 de julio del 2023.

- Se socializa sobre el tema del desalojo que se realizó el día de ayer 5 de julio 2023 y demolición de las 7 viviendas que se encontraban en la ladera afectando la ejecución del proyecto. De igual manera se indica que se encuentra pendiente el Acta de entrega por parte de la Alcaldía Local a IDIGER .

Componente SST:

- Las correcciones solicitadas por la Profesional SST del IDIGER de los informes 1 y 2 serán entregados por el contratista el día 10 de julio. (Se deja constancia que estos informes ya habían sido aprobados anteriormente por el apoyo profesional SST del IDIGER que estaba encargado en el momento).

_ Se enfatiza por el IDIGER que antes de ser radicados los informes, estos deben estar aprobados por la entidad.

- El contratista indica que se tendrá vigilancia en la zona de obra a partir del 7 de julio 2023.

- La interventoría remitió por correo a la supervisión ambiental de IDIGER, los documentos para el tramite del permiso de aprovechamiento forestal.

- Se define que a partir de la próxima semana los comités se efectuaran en obra los días viernes a las 9:00 A.M.

200

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha de cumplimiento		
1. Entrega de respuesta a las observaciones de los ajustes y diseños	Contratista de Obra	7	7	2023
2. Respuesta a solicitud de plan de contingencia	Contratista de obra	6	7	2023
3. Enviar oficio a IDIGER sobre observaciones a los ajustes de los diseños	Interventoría MAPO	7	7	2023
4. Ingreso de maquinaria amarilla al proyecto	Contratista de Obra	6	7	2023
5. Informar de manera oficial a la interventoría sobre El SERIE 6	Contratista de obra	7	7	2023
6. Terminación de construcción de cerramiento	Contratista de obra	11	7	2023
7. Entrega informe social No. 3 con ajustes solicitados	interventora MAPO Contratista de obra	10	7	2023
8. Entregar informe social N° 4 de interventoría para revisión				
9. Vigilancia en obra	Contratista de obra	06	07	2023
10. Correcciones solicitadas por Profesional Social de IDIGER	Contratista de Obra	10	7	2023

	ACTA DE REUNIÓN	Código: DE-FT-21
		Version: 02
		Página: 1 de 2
		Vigente desde: 27/09/2021

Lugar:	Oficinas Idiger	Fecha:	30	06	2023
Hora Inicio:	8:00 am	Hora Final:			

Objetivo

Reunión seguimiento contrato Ilimani obra

Orden del dia

- Revisión oficio SDA radicado 2023EE137681 - observaciones al PEARED del contrato PIN 22863
- Informes mensuales de obra e interventoría
- Permiso de aprovechamiento forestal

Desarrollo de la Reunión:

Se realiza revisión de la información cargada en el aplicativo de la SDA, se evidencia que no se carga el PEARED sino la carta de aprobación, generada por la interventoría a este documento, se procede a corregir las observaciones de la SDA y realizar el cargue de la información ante el aplicativo de la SDA (Verificar hoja con las observaciones)

Compromisos adquiridos

Actividad	Responsable	Fecha de cumplimiento		
* Reunión virtual con obra e interventoría y supervisión para revisión informes Nº1 y Nº2 de obra e interventoría	Supervisión Idiger, obra e Interventoría (2:00 pm)	4	7	2023
* Remisión de documentación para el tramite de permiso de aprovechamiento forestal de forma digital	obra	4	7	2023

Participantes

Nombre	Cargo/Rol/Contratista,	Dependencia/Entidad	Firma
Loreta Alarcon Nor Nilo Y. Cortes Gac. S. Yenny Yulisa Costa	S.P. Ambiental Residente Ambiental	OBRAS IDIGER Interventoría Contratista	Yenny Costa

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio climático.

ANEXO 4 - PÓLIZAS PARA EL CONTRATO DE OBRA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273766	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	02	2023	17	02	2023	00:00	18	10	2026	23:59	ANEXO DE DISMINUCION DE LA VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CONSORCIO VAPA	IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.669.477-1
DIRECCIÓN: CL 105 A 14 92 OF 615	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3213757097

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER 800.154.275-1 Y-O FONDO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO-FONDIGER 800.159.998-0		
DIRECCIÓN: DG 47 NRO. 77 A - 09 11	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	IDENTIFICACIÓN	NIT: 800.154.275-1
ADICIONAL:		TELÉFONO	4292800

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CONTRATO FONDIGER- 002-2023 REFERENTE A REFERENTE A AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARA DEL HABITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMTICO IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANALISIS DE RIESGOS, REDUCCION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DENTRO DEL POLGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARASO A, MIRADOR DEL PARASO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCION DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA TIENE UMNA VIGENCIA DE DE TRES (3) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIN POR PARTE DEL INTERVENTOR Y LA ENTIDAD.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/02/2023	16/04/2025	$3,128,783,004.60	$3,128,783,004.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/02/2023	16/10/2025	$1,042,927,668.20	$1,042,927,668.20
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	**SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS ***		$3,128,783,004.60	$3,128,783,004.60

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****7,300,493,677.40	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
LIRA ASESORES DE SEGUROS LTDA	38704	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273766

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-44-101273766	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	02	2023	17	02	2023	00:00	18	10	2026	23:59	ANEXO DE DISMINUCION DE LA VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR : GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.669.477-1
CONSORCIO VAPA			
DIRECCIÓN: CL 105 A 14 92 OF 615	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3213757097

DATOS DEL ASEGURADO : BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	NIT: 900.154.275-1
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER 900.154.275-1 Y-O FONDO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO-FONDIGER 900.159.998-0			
DIRECCIÓN: DG 47 NRO. 77 A - 09 11	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4292800

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
NOMBRE		
VANEGAS INGENIEROS SAS	901138289-6	70.00
PAEZ MUÑOZ LUDWIG	79665136	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 #0-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-44-101273766

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

ADRIANABERNALC

2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101084651	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	02	2023	17	02	2023	00:00	16	10	2023	23:59	ANEXO DE DISMINUCION DE LA VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO VAPA	NIT: 901.669.477-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 105 A 14 92 OF 615	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3213757097

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER 800.154.275-1 Y-O FONDO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO-FONDIGER 800.159.998-0	NIT: 800.154.275-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
DG 47 NRO. 77 A - 09 11	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4292800

BENEFICIARIO: 800154275 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER 800.154.275-1 Y-O FONDO DISTRITAL DE GESTIO ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION CONTRATO FONDIGER- 002-2023 REFERENTE A AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARA DEL HABITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMTICO IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMTICO FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANALISIS DE RIESGOS, REDUCCION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMTICO DENTRO DEL POLGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARASO A, MIRADOR DEL PARASO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCION DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

.

BENEFICIARIOS TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	17/02/2023	16/10/2023	$521,463,834.10	$521,463,834.10

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE MODIFICACION EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS

.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ******521,463,834.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LIRA ASESORES DE SEGUROS LTDA	38704	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-40-101084651

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	15-40-101084651	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	02	2023	17	02	2023	00:00	16	10	2023	23:59	ANEXO DE DISMINUCION DE LA VIGENCIA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO VAPA		NIT: 901.669.477-1	
DIRECCIÓN: CL 105 A 14 92 OF 615	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3213757097

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER 800.154.275-1 Y-O FONDO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO-FONDIGER 800.159.998-0		NIT: 800.154.275-1	
DIRECCIÓN: DG 47 NRO. 77 A - 09 11	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4292800

BENEFICIARIO: 800154275 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO-IDIGER 800.154.275-1 Y-O FONDO DISTRITAL DE GESTIO

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
VANEGAS INGENIEROS SAS	830138289-6	70.00
PAEZ MUÑOZ LUDWIG	79865330	30.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

15-40-101084651

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

ADRIANABERNALC 2

MAPO sas INGENIERIA

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER

ANEXO 5 - AFILIACIÓN Y/O SOPORTES DE PAGO PARAFISCALES DE PERSONAL DE OBRA. ANEXO SST 11 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRATISTA DE OBRA

ANEXO 6 - AFILIACIÓN Y/O SOPORTES DE PAGO PARAFISCALES DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA. REMITIRSE ANEXO SST 3 PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTERVENTORIA

ANEXO 7 -CERTIFICADOS EQUIPO DE CALIBRACION OBRA

CASA DEL TOPÓGRAFO

Casa Del Topógrafo

Venta, Alquiler, Reparación

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

No.1999

Bogotá D.C., ENERO 6 de 2023

Señor (es)
SOLUCIONES EN GEOMATICA E INGENIERÍA S.A.S
NIT. No. 901378038
Ciudad: BOGOTÁ DC

Apreciados señores:

La Estación Total de marca **HI TARGET** modelo **HTS-420R** con serie **No. H227918,** fue revisada en nuestro laboratorio, cumple con los parámetros del fabricante **HI TARGET** y se encuentra en el rango de precisión, referente a las características técnicas para este modelo de instrumentos y en perfectas condiciones ópticas y mecánicas.

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN COLIMADOR SANZHUN W420-3 No 2376512076435
DE ALTA PRESICION 0.001 mm
PROCEDIMIENTO BAJO NORMA DIN 18723

PARAMETROS TÉCNICOS

Resolución angular	1", 5", 10"
Precisión angular directa	2"
Aumento	30x
Medición máxima con un prisma	3000 m
Medición máxima sin prisma	600m
Medición máxima con tarjeta reflectiva	800 m
Campo de visión	1°30´
Sistema compensador	Dos ejes
Sensibilidad del compensador	±3´
Precisión del compensador	1"
Temperatura de trabajo	-20°C ~ +50°C
Distancia de enfoque mínima	1.5 m
Torque movimiento fino	Verificado
Aumentos y campo visual a 100 m	Verificado

PERIODO PROMEDIO ÓPTIMO DE CALIBRACIÓN

Fecha de verificación calibración: JULIO 6 de 2023

Casa del Topógrafo S.A.S.
Carerra 29 No. 39B - 52 La soledad • PBX: 457 2128
C. E. Nutibara Cra. 80 No. 39 - 159 Of 611 • Tel. (4) 2059673 / 350 8417083
Avenida la pulida Calle 10 Río Abajo • Tel.: 507 - 261 4886

Home Page: www.casadeltopografo.com/colombia **E-mail:** contactenos@casadeltopografo.com

208

No.1999

Se realizan los procesos de pruebas y ajuste de acuerdo a los parámetros técnicos de estaciones de topografía según su correspondiente modalidad. se da el presente certificado de verificación calibración por una duración de seis (6) meses, tiempo normal óptimo, en donde al final del periodo se recomienda realizar un nuevo control.

El procedimiento de calibración realizado al equipo tendrá una garantía máxima de un (1) mes, previa evaluación del error obtenido, siempre y cuando este no se deba a desperfectos físicos del equipo no reportados por el cliente; en cuyo caso, se efectuará el diagnóstico y cotización correspondiente de la reparación a la que se dé lugar; la reparación debe ser autorizada por el cliente por escrito.

Para cualquier aclaración, favor comunicarse con nuestro laboratorio, unidad de Ingeniería, al (1)457 21 28 o visítenos en la Carrera 29 No. 39 B 52 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

CASA DEL
TOPÓGRAFO
NIT 900681833-4
SERVICIO
TECNICO

Departamento de ingeniería
CASA DEL TOPÓGRAFO SAS

Nota Aclaratoria:

Los instrumentos revisados se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, las cuales pueden ser verificadas por el usuario en nuestro laboratorio antes de retirar los instrumentos, si así lo amerita, por lo anterior CASA DEL TOPÓGRAFO SAS, no asume ninguna responsabilidad por mal manejo, transporte o no verificación del instrumento por parte del usuario.

ELABORÓ: Deivyth Alejandro Burgos Páez (Técnico)

IMPRESO POR DIGITAL & GRAFICOS S.A.S. NIT: 900104598-7 TEL: 248 8050

SOLUCIONES
EN GEOMÁTICA E INGENIERÍA SAS

Bogotá, Marzo del 2023

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

REF: CALIBRACIÓN GPS

La presente con el fin de informar que los equipos GPS no requieren calibración, debido a que son equipos electrónicos que por medio de frecuencias y canales reciben la información de fase y código con la que se triangula para poder calcular la posición de un punto, razón por la que a diferencia de los equipos opto mecánicos no se expide un certificado de calibración, la calidad de los datos se mide cada vez que se realiza un posicionamiento y se observa en los archivos crudos o archivos de intercambio RINEX, por lo que se recomienda realizar una actualización del FIRMWARE periódicamente para la calidad de los datos.

En atención a su solicitud se expide el presente documento como soporte para los fines pertinentes.

Cordialmente.

CAMILO ANDRÉS BELTRAN CORTES
Representante Legal

ANEXO 8 -MATRIZ DE RIESGO DEL PROYECTO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se asigna	Control /Tratamiento	Probabilidad		Impacto		Valoración	Categoría	Control/Tratamiento	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo? ¿Qué?	Periodicidad. ¿Cuándo?	Cómo
							Categoría	Valoración	Categoría	Valoración					Categoría	Valoración	Categoría	Valoración									
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada recepción de la modalidad de contratación	Contrato viciado de nulidad absoluta	Bajo	1	Medio Bajo	2	3	MEDIO - BAJO	Entidad	Elaborar el informe del contrato según lo exigen vigencias, para recoger oportunamente la modalidad de contratación del proceso	Bajo	1	Medio Bajo	2	3	MEDIO - BAJO	Entidad	Equipo de Planeación	Fecha de estructuración de los estudios previos y anexos	Fecha de estructuración de los estudios previos	NO	Firma de los estudios previos	Desde la publicación del proceso	A través de la revisión de los estudios previos y sus anexos, que realice la entidad.	Cierre de las actividades de estructuración y revisión de los documentos del proceso
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involucrados que fallen cuando en el estudio previo, y/o en los pliegos de condiciones y/o las dos matrices anexas	Sobre costos en la ejecución del contrato y problemas de interpretación técnica	Medio Bajo	2	Medio Alto	3	5	MEDIO - ALTO	Entidad	Verificar coherencia y concordancia de todos los documentos que hagan parte de proceso para precaver y subsanar inconsistencias de acuerdo con el alcance del proyecto	1	2	3	SAJO	Equipo de Planeación	Entrega de proyectos a los estudios previos y anexos	Fecha de estructuración de los estudios previos	Firma de los estudios previos	NO	Equipo de Planeación	A través de la revisión de los pliegos de condiciones y sus anexos, que realice el equipo de planeación.	Cierre de las actividades de estructuración y revisión de los documentos del proceso
3	General	Interno	Selección	Operacional	Publicación parcial o incompleta de la documentación en los portales de contratación en los cuales	Posible vulneración al principio de publicidad, selección objetiva o adjudicación	Medio Bajo	2	Medio Alto	3	5	MEDIO - ALTO	Entidad	Verificar la publicación de todos los documentos que se rijan en desarrollo de proceso de selección	1	1	3	SAJO	Apoyo estructurador de procesos de selección y miembros del Comité Evaluador	Fecha de inicio del proceso de selección	Fecha de publicación del acto administrativo de adjudicación	NO	Comité evaluador	Durante toda la etapa precontractual del proceso de selección	Modalidad, una revisión detallada de la integridad de los documentos de selección	Publicación del acto administrativo de adjudicación
4	General	Interno	Selección	Regulatoria	Contravalidación de los proponentes (calificación)	Vulneración del principio de selección objetiva y adjudicación del proceso de selección por montos	Medio Bajo	2	Medio Alto	3	5	MEDIO - ALTO	Entidad	Verificando detalladamente que los proponentes presenten de modo que se pueda determinar si pueden existir indicios de colusión entre dos o más proponentes para adjudicación del proceso	1	2	3	SAJO	Miembros de comité evaluador	NO	Entrega de propuestas a los miembros de comité evaluador	Fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación	Entrega de propuestas a los miembros de comité evaluador	NO	Comité evaluador	Desde del plazo establecido para la verificación de las propuestas y hasta la adjudicación	Comprobación de información jurídica, financiera, técnica y de otro tipo tal distintas entre los diferentes proponentes	Validación de los requisitos habilitantes de los proponentes
5	General	Externo	Selección	Operacional	No realizar las observaciones pertinentes de manera oportuna al proponente, al principio y durante el término previsto en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos	Posible rechazo del acto de apertura del proceso de selección, por cambios sustanciales en las condiciones técnicas y la ejecución del contrato	Medio Bajo	2	Medio Alto	3	5	MEDIO - ALTO	Contratista	Posible rechazo de la oferta de proceso de selección o declaratoria de desierta del proceso, por cambios sustanciales en las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que indiquen en la conclusión del contrato	1	2	3	SAJO	Proponentes y demás personas interesadas	NO	Fecha de publicación de aviso de convocatoria	Verificación para convocatoria	Fecha de publicación de aviso de convocatoria	SI	Proponentes y demás interesados	Con la presentación de observaciones sobre los temas que no son claros	Desde la publicación del acto de convocatoria hasta el momento para presentar observaciones
6	General	Interno	Selección	Económico	Selección de ofertas con precios artificialmente bajos	Posible afectación del equilibrio económico financiero del contrato, que puede llegar a generar el incumplimiento en el alcance del objeto contractual	Medio Alto	3	Medio Alto	3	6	MEDIO - ALTO	Contratista y Entidad	Aplicar el procedimiento descrito en la normatividad vigente antes de la adjudicación de la oferta, verificando los valores ofertados y determinando si estos pueden llegar a ser bajos para el mismo proponente de modo que puede llegar a afectar la ejecución del contrato	2	2	4	MEDIO - ALTO	Comité evaluador	Entrega de propuestas a los miembros de comité evaluador	Fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación	Fecha de publicación del aviso de convocatoria	SI	Comité evaluador	Desde la recepción de las propuestas hasta el acto de adjudicación	Comparación de los valores ofertados con los valores de mercado vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y la condiciones del negocio	Verificación de los precios unitarios de la propuesta económica
7	General	Interno	Selección	Regulatoria	Adjudicación del proceso de selección a un proponente inhábil o con inhabilidad sobreviniente	Afectación de acto administrativo de adjudicación, Contrato viciado parcialmente nulidad absoluta	Medio Alto	3	Alto	4	7	ALTO	Entidad	Verificación de que los proponentes, consagrado en los pliegos de condiciones que en caso de inhabilidad sobreviniente antes de la adjudicación, el oferente afectado debe comunicar inmediatamente a DIGER	2	2	4	MEDIO - ALTO	Entrega de propuestas a los miembros de comité evaluador	NO	Fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación	Entrega de propuestas a los miembros de comité evaluador	Fecha de inicio del proceso de selección y evaluación	SI	Comité evaluador	Vital tener un revisión a detalle de los documentos y antecedentes de los proponentes	Verificación de la información aportada en la propuesta
8	General	Externo	Ejecución	Económico	Verificación de los precios del mercado en los insumos necesarios para la ejecución contractual durante el plazo de ejecución del contrato	Eventualmente puede alterar la estructura de costos debido por el incremento de precios del mercado, lo cual puede llegar a generar un incumplimiento de las obligaciones	Medio Bajo	2	Alto	4	8	MEDIO - ALTO	Contratista	Análisis de la variación que los precios del mercado de cada insumo han tenido en los últimos años para prever la variación que pueden sufrir durante la ejecución del contrato	1	3	4	MEDIO - ALTO	Contratista	SI	Compra oportuna	Etapa precontractual	Permanente de la propuesta	NO	Contratista	Inclusión de los precios del mercado y los porcentajes de la propuesta	Presentación de la propuesta

10	General	Específico	Evaluación	Externo	Externo	Factor	Riesgo	Probabilidad	Nivel de probabilidad	Exposición	Consecuencia	Nivel de consecuencia	Valoración del riesgo	Aceptabilidad del riesgo	Control existente	Peor consecuencia	Requisito legal asociado	Medidas para eliminar	Medidas para controlar	Medidas para reducir	Medidas para mitigar	Medidas para compensar	Medidas para corregir	Medidas para prevenir	Medidas para detectar	Medidas para advertir	Medidas para señalizar	Medidas para proteger	Medidas para capacitar	Medidas para entrenar	Medidas para inspeccionar	Medidas para auditar	Medidas para monitorear	Medidas para evaluar	Medidas para controlar	Medidas para reducir	Medidas para mitigar	Medidas para compensar	Medidas para corregir	Medidas para prevenir	Medidas para detectar	Medidas para advertir	Medidas para señalizar	Medidas para proteger	Medidas para capacitar	Medidas para entrenar	Medidas para inspeccionar	Medidas para auditar	Medidas para monitorear	Medidas para evaluar
9	Específico	Factor óptico	Ambiental	Externo	Externo	Factor químico	Riesgo químico	Muy alta	Muy alto	10	Muy grave	100	MEDIO - ALTO	Tolerable	Señalización de seguridad	Lesiones graves	Ley 9 de 1979	Eliminar o cubrir en la fuente generadora	Aislar el foco	Reducir el tiempo de exposición	Usar protección respiratoria	Realizar mantenimiento preventivo	Capacitar en el uso correcto de los equipos	Señalizar las áreas de trabajo	Usar gafas de seguridad	Usar guantes de nitrilo	Usar respirador con filtro para vapores orgánicos	Capacitar en el uso correcto de los equipos	Entrenar en el uso correcto de los equipos	Inspeccionar los equipos antes de cada uso	Auditar el cumplimiento de las medidas de control	Monitorear la concentración de vapores en el aire	Evaluar la eficacia de las medidas de control	Eliminar o cubrir en la fuente generadora	Aislar el foco	Reducir el tiempo de exposición	Usar protección respiratoria	Realizar mantenimiento preventivo	Capacitar en el uso correcto de los equipos	Señalizar las áreas de trabajo	Usar gafas de seguridad	Usar guantes de nitrilo	Usar respirador con filtro para vapores orgánicos	Capacitar en el uso correcto de los equipos	Entrenar en el uso correcto de los equipos	Inspeccionar los equipos antes de cada uso	Auditar el cumplimiento de las medidas de control	Monitorear la concentración de vapores en el aire	Evaluar la eficacia de las medidas de control
10	General	Específico	Evaluación	Externo	Externo	Factor	Riesgo	Probabilidad	Nivel de probabilidad	Exposición	Consecuencia	Nivel de consecuencia	Valoración del riesgo	Aceptabilidad del riesgo	Control existente	Peor consecuencia	Requisito legal asociado	Medidas para eliminar	Medidas para controlar	Medidas para reducir	Medidas para mitigar	Medidas para compensar	Medidas para corregir	Medidas para prevenir	Medidas para detectar	Medidas para advertir	Medidas para señalizar	Medidas para proteger	Medidas para capacitar	Medidas para entrenar	Medidas para inspeccionar	Medidas para auditar	Medidas para monitorear	Medidas para evaluar	Medidas para controlar	Medidas para reducir	Medidas para mitigar	Medidas para compensar	Medidas para corregir	Medidas para prevenir	Medidas para detectar	Medidas para advertir	Medidas para señalizar	Medidas para proteger	Medidas para capacitar	Medidas para entrenar	Medidas para inspeccionar	Medidas para auditar	Medidas para monitorear	Medidas para evaluar

ANEXO 9 - CORRESPONDENCIA.

INGENIERIA CONSULTORIA CIVIL Y AMBIENTAL
NIT. 900.364.545 - 9

Bogotá D.C., 16 de junio de 2023
Consecutivo: 052-008-2023

Señores:
CONSORCIO VAPA
Atte. Ingeniero Fredy Suarez Luna
Director de Obra

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023 *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS"*

Asunto: INCUMPLIMIENTO CON ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Por medio de la presente y de manera atenta, esta interventoría manifiesta que se tiene un incumplimiento reiterado al compromiso fijado de entrega de la documentación para el trámite del permiso de aprovechamiento forestal, en comité del 31 de mayo de 2023 se había fijado la entrega para el 6 de junio de 2023; en comité del 7 de junio de 2023 se fijó una nueva fecha de entrega para el 9 de junio de 2023 y con corte a la fecha de este oficio no se ha recibido al información solicitada en comités; por lo anteriormente manifestamos al contratista que las demoras para la ejecución de las obras por no contar con el permiso de aprovechamiento forestal serán responsabilidad únicamente del contratista de obra.

Se recuerda que la documentación que se debe entregar es la siguiente según lo que requiere la SDA:

- Certificado de Tradición y Libertad o copia de la escritura pública del predio, o documento que acredite la propiedad del predio.
- Mapa del predio indicando la zona o áreas en las cuales se pretende realizar el aprovechamiento (Georreferenciación).
- Documento que acredite la calidad del solicitante frente al predio en caso de ser:
  - Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor.
  - Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.
- Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado.
- Original del Inventario forestal al 100%.
- Plano de ubicación de árboles.
- *Mapa del área a escala según la extensión del predio.*
- Si se identifica con alguno de estos casos, adicionalmente debe adjuntar la siguiente documentación:
  - Cuando se actúe por medio de apoderado: poder debidamente otorgado.

Calle 152B Nº 58C -50 Torre 12 Oficina 602 Bogotá D.C. - Teléfono:(601)5974685
Celular 3203880119 - E-mail: ilimani008.mapo@gmail.com

- En caso de no ser propietario del predio propiedad privada: contrato de arrendamiento o prueba idónea de la tenencia del predio y autorización del propietario del predio.
- Cuando se requiera el aprovechamiento de arbolado o especies forestales no maderables (Flora Silvestre) sobre las que exista una veda de carácter nacional: Resolución de levantamiento parcial de veda, el cual se realiza a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a la entrega de la respectiva documentación el día de hoy ya que fue el compromiso adquirido en el comité llevado a cabo el miércoles 14 de junio 2023.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN POSADA ARDILA
Directora Interventoria
CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023
MAPO INGENIERIA SAS

MAPO sas INGENIERIA

INGENIERIA CONSULTORIA CIVIL Y AMBIENTAL
NIT. 900.364.545 - 9

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023
Consecutivo: 053-008-2023

Señores:
CONSORCIO VAPA
Atte. Ingeniero Fredy Suarez Luna
Director de Obra

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023 *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS"*

Asunto: OBSERVACIONES AJUSTES A LOS DISEÑOS.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta la actualización que se realizó a la carpeta de Drive compartida llamada "Avance Ajuste a Diseños" el día viernes 16 de junio 2023 se informa que se tienen las siguientes observaciones:

1. COMPONENTE DE ARQUITECTURA:

Esta interventoría envió la revisión de este componente, el día martes 20 de junio 2023 en horas de la mañana al Consorcio VAPA, dentro de las observaciones se tiene que:

- Se encuentran archivos de fecha 25 de mayo de 2023 (planos generales).
- Los rótulos no se encuentran debidamente actualizados.
- Se presentan archivos de planos detalles actualizados en carpeta llamada FICHAS TECNICAS (20 planos) con rótulos incompletos.
- Se encuentra Detalle Pérgola y un detalle de barandas en una carpeta denominada AVANCE DE DISEÑOS / ARQUIECTONICOS / AJUSTES 07 DE JUNIO DE 2023 pero rotulo no actualizado, están con fecha de 28 febrero de 2019. Adicionalmente, en esta misma carpeta existe los siguientes archivos (A1 IMPLANTACION, A12 PLANO 05, A18 FACHADAS CORTE 1-1) pero los archivos allí presentes no es posible revisarlos, por su tamaño, por favor enviar archivos PDF.
- Se solicita subir todos los archivos y el paquete completo para revisión en formato PDF
- Se encuentran renders actualizados a la nueva propuesta de diseño.

2. COMPONENTE DE GEOTECNIA:

- Se realizó la respectiva revisión del link compartido por el Consorcio VAPA, el cual informó *a esta interventoría que se encontraba actualizado el día viernes 16 de junio 2023 a las* 10:16PM mediante correo electrónico.

- No se presentan las metodologías de construcción detalladas mencionadas en las

respuestas presentadas en el Memorando 1 de respuesta, teniendo en cuenta el literal H.2.2.2. de la NSR- 10.

- Una vez verificadas la respuestas a observaciones geotécnicas está Interventoría se permite recordar que deberá ser actualizada la versión final del informe "GT02-CVAPA V0 Revisión y ajuste al componente de geotecnia" de acuerdo con las respuestas avaladas y remitida dicha versión para aprobación final.

3. COMPONENTE ESTRUCTURAL:

- A la fecha del presente oficio no se ha recibido avances del ajuste a los diseños estructurales por parte del Consorcio VAPA.

4. COMPONENTE TOPOGRAFÍA:

- La interventoría realiza la revisión de la carpeta llamada "Topografía", y evidencia que no se han ajustado las observaciones presentadas por la interventoría a la topografía enviadas el pasado martes 13 de junio 2023 en el oficio No. 051-008-2023. Ver Anexo.

5. CATASTRO DE REDES:

El día 14 de junio el contratista de Obra "CONSORCIO VAPA" realizo la entrega de la Versión N°2 correspondiente al catastro de redes. Por lo consiguiente la interventoría observa que:

La carpeta actualizada por parte del contratista es la siguiente:

Nombre	Propietario	Última modifi...	Tamaño de a
5.Certificados de equipos	Consorcio Va...	14 jun 2023	--
4.Planos	Consorcio Va...	14 jun 2023	--
3.Catastro de redes Húmedas	Consorcio Va...	14 jun 2023	--
2.Nubes	Consorcio Va...	14 jun 2023	--
1.Crudos	Consorcio Va...	14 jun 2023	--
Respuesta oficio.docx	Consorcio Va...	13 jun 2023	2,9 MB
INFORME_CATASTRO DE REDES HUMEDASV2.docx	Consorcio Va...	13 jun 2023	3,2 MB

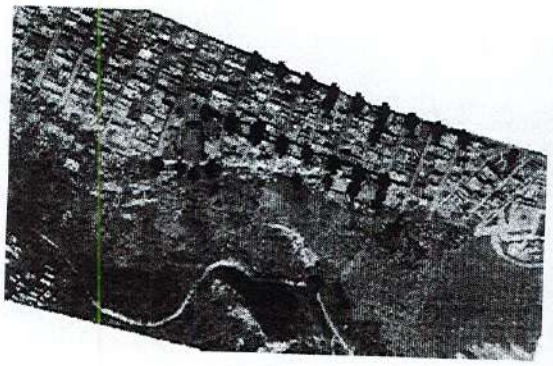
Realizando una revisión integral a lo enviado por el contratista, se evidencia que:

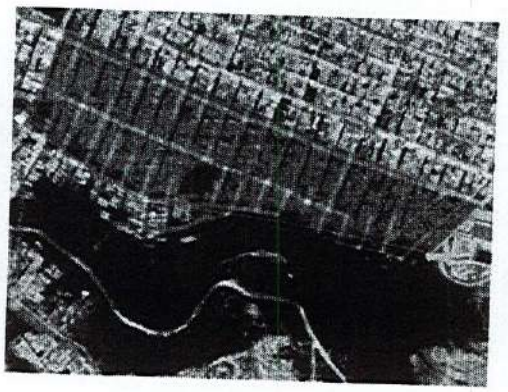
1. Crudos

Se encuentran tres archivos donde solo uno corresponde al punto en evaluación

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
PZBELLA.GT7	11/05/2023 9:01 a. m.	Archivo GT7	7 KB
PZBFLOR.GT7.initial.initial	10/05/2023 2:09 p. m.	Archivo INITIAL	9 KB
PZILIMAN.GT7.initial	9/05/2023 2:24 p. m.	Archivo INITIAL	9 KB

1.1 realizando la revisión de los crudos de Ilimaní se observa que el contratista NO levanto todos los pozos donde presenta la tabla de catastro.





Solicitud de la interventoría:

Se solicita enviar el crudo de la información completa, ya que con esta información se realiza la revisión del catastro.

2. Nubes

Pozos.xlsx	Consorcio Va...	12 may 2023	17 kB

Se evidencia que está acorde a la tabla de catastro de redes, sin embargo, no corresponde a lo observado en el crudo del levantamiento.

Solicitud de la interventoría:

Se solicita enviar el crudo de la información completa, ya que con esta información se realiza la revisión del catastro

3. Catastro de redes y planos

Se observa:

2.PLANOS	Consorcio Va...	14 jun 2023	—
1.FORMATOS Y REDES	Consorcio Va...	14 jun 2023	—
1.Redes.xlsx	Consorcio Va...	13 jun 2023	98 kB

3.1 Redes.

Realizando una revisión de la información magnética entregada se observa que todo cumple dentro de lo solicitado por la interventoria; no obstante, no se da la aprobación hasta que la interventoria verifique en campo lo entregado.

4. Registro fotográfico.

   No se presenta un registro fotográfico de la ejecución de la actividad de nivelación y levantamiento topográfico de los respectivos pozos.

Solicitud de la interventoría:

Se solicita adjuntar una carpeta con la evidencia fotográfica de la ejecución de las actividades anteriores.

6. CARPETA LLAMADA "MODIFICATORIO Nº 2"

   - Esta carpeta fue adjunta por el contratista de obra el día de hoy miércoles 21 de junio 2023, en horas de la mañana, y se informa que las carpetas como la de memoria de cálculo y la de programación y flujo de caja se encuentran vacías, a la fecha del presente oficio la interventoría procede a realizar la respectiva revisión de esta nueva carpeta adjunta.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a la entrega de la respectiva documentación ajustada y definitiva para proceder con la respectiva revisión.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN POSADA ARDILA
Directora Interventoria
CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023
MAPO INGENIERIA SAS

Anexos: Oficio No. 051-008-2023 – Observaciones topografia.

Gmail

Mapo Ingeniería SAS <ilimani008.mapo@gmail.com>

OBSERVACIONES TOPOGRAFIA

1 mensaje

Mapo Ingeniería SAS <ilimani008.mapo@gmail.com> 13 de junio de 2023, 16:34
Para: Consorcio Vapa <consorciovapa2023@gmail.com>, v_ingenieros@yahoo.com
Cco: carmenposadardila@hotmail.com, jeisson0.123@gmail.com

Buenas Tardes
Señores Consorcio VAPA

Por medio de la presente y de manera atenta, damos traslado a las observaciones realizadas por el topógrafo de la interventoría, para que sean revisadas y debidamente ajustadas.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordial Saludo,

--

María del Carmen Posada Ardila
Directora de Interventoría
MAPO INGENIERÍA SAS
Interventoría Administrativa, Técnica, Financiera, Social y Ambiental
ilimani008.mapo@gmail.com
320-3880119
Calle 152B Nº 58C -50 Torre 12 Oficina 802 Bogotá

51. OFICIO No. 051-008-2023 - OBSERVACIONES COMPONENTE DE TOPOGRAFÍA - OBRA.pdf
595K

216

INGENIERIA CONSULTORIA CIVIL Y AMBIENTAL
NIT. 900.364.545 - 9

Bogotá D.C., 07 de junio de 2023
Consecutivo: 051-008-2023

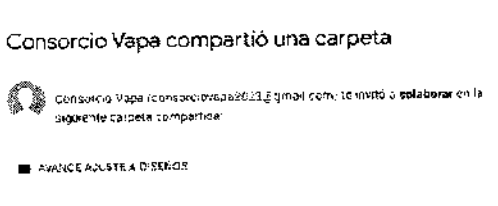
Señores:
CONSORCIO VAPA
Atte. Ingeniero Fredy Suarez Luna
Director de Obra

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023 *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS"*

Asunto: OBSERVACIONES COMPONENTE DE TOPOGRAFÍA.

Por medio de la presente y de manera atenta, teniendo en cuenta la topografia enviada el día 02 de junio del 2023 se tiene lo siguiente:

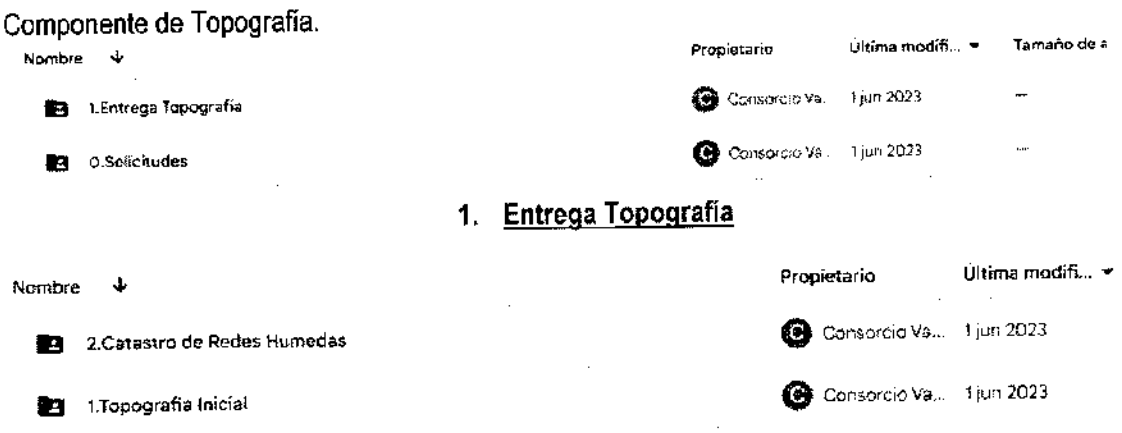
El contratista de obra comparte un enlace de drive; donde propone subir todos los entregables definitivos. Por consiguiente, se permite describir un informe detallado de cada carpeta adjunta por parte del contratista.


Consorcio Vapa compartió una carpeta

Consorcio Vapa (consorciovapa2023@gmail.com) te invitó a **colaborar** en la siguiente carpeta compartida:

AVANCE AJUSTE A DISEÑOS

Abrir


Componente de Topografía.

Nombre	Propietario	Última modifi...	Tamaño de a
1.Entrega Topografia	Consorcio Va.	1 jun 2023	—
0.Solicitudes	Consorcio Va.	1 jun 2023	—

1. Entrega Topografía

Nombre	Propietario	Última modifi...
2.Catastro de Redes Humedas	Consorcio Va...	1 jun 2023
1.Topografia Inicial	Consorcio Va...	1 jun 2023

Calle 152B Nº 58C -50 Torre 12 Oficina 602 Bogotá D.C. - Teléfono:(601)5974685
Celular 3203880119 - E-mail: ilimani008.mapo@gmail.com

CARPETA N°1

1. Topografía Inicial

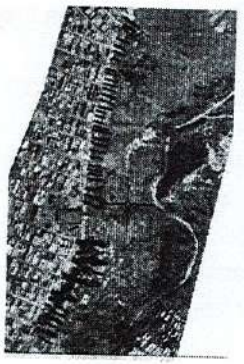


1.1. Geodesia

La interventoría logra evidenciar todos los procedimientos topográficos para mirar el postproceso de las placas GPS'S.

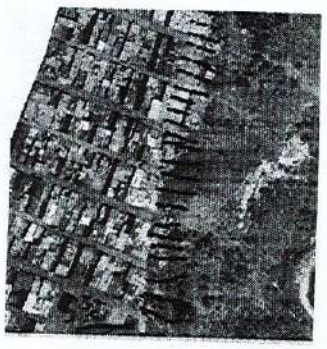
1.2. Levantamiento

La interventoría logra evidenciar que solo está el levantamiento topográfico inicial realizado por el contratista.



SOLICITUD INTERVENTORIA

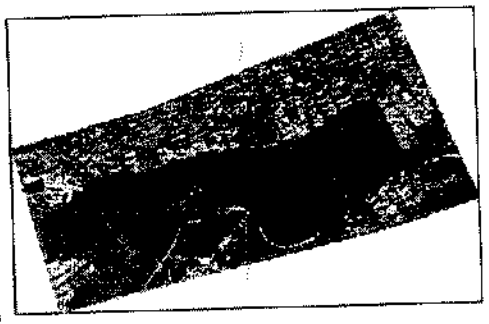
- **Se solicita realizar el levantamiento topográfico por lo menos hasta la mitad de las entre calles o boca calles colindantes al proyecto.**



1.3. Superficie (Plano -1)

La interventoría logra evidenciar que se encuentra la superficie (Ráster) inicial por parte del contratista.





1.4. Mosaico

la interventoría logra evidenciar la ortofoto tomada por el contratista de obra.

1.5. Planos

La interventoría logra evidenciar:

a. Plano 1 (Superficie)

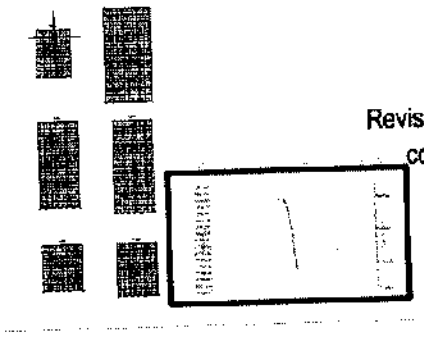
SOLICITUD INTERVENTORIA

- **Se solicita adicionar las cotas para una mejor visualización de lo entregado.**

b. Plano 2 (Superficie + predios)

c. Plano 3 (Cortes)

La interventoria en su rol de verificar y controlar todas las actividades que ejecute el contratista; se permite indicar que realizando una revisión exhaustiva se permite informar que los 6 cortes realizados por el contratista de obra están bien.



CARPETA N°2

1.6. Catastro de Redes



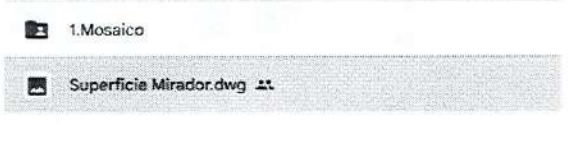
Por parte de la interventoría se realizó el análisis de todas las carpetas, pero no se encuentra ningún formato, archivo o documento actualizado.

0. Solicitudes

Se realiza el análisis de todas las carpetas recibidas por el contratista, donde se evidencia:

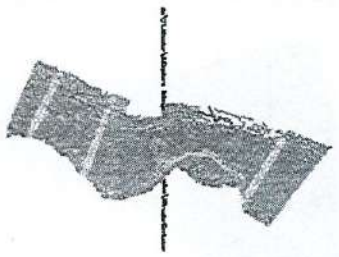


1. Topografía Preliminar



Se observa:

a. Ortofoto del mes de febrero.
b. La superficie con sus respectivos nodos.

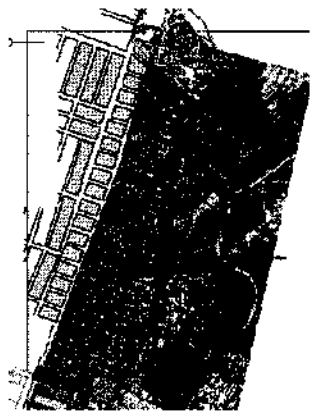


2. Documentos Inconsistencias.

Informe entregado por el contratista conforme a los diseños.

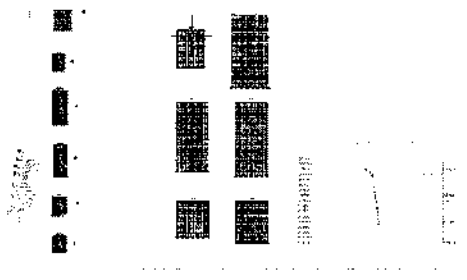
3. Implantación Cerramiento

Se permite visualizar el cerramiento aferente que se realizará para iniciar el proceso constructivo.



4. Cortes

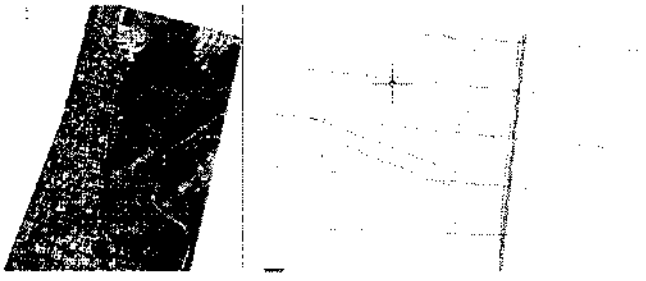
Se permite visualizar los cortes longitudinales y se realizó el análisis los cuales están cumpliendo.



5. Eje Proyecto.

Se permite visualizar el eje del proyecto donde realizaron secciones transversales cada 10 metros, logrando identificar la topografía del terreno.

Realizando las verificaciones por parte de la interventoría se permite brindar la certeza que se encuentra bien establecido; ya que toman como punto de referencia el eje del sendero.



De acuerdo con lo anteriormente mencionado, se solicita al contratista de obra, realizar los respectivos ajustes solicitados y entregarlos a esta interventoría, a más tardar el día viernes 09 de junio 2023.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN POSADA ARDILA
Directora Interventoría
CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023
MAPO INGENIERIA SAS

Calle 152B Nº 58C -50 Torre 12 Oficina 602 Bogotá D.C. - Teléfono:(601)5974685
Celular 3203880119 - E-mail: ilimani008.mapo@gmail.com

MAPO Sas INGENIERIA

INGENIERIA CONSULTORIA CIVIL Y AMBIENTAL
NIT. 900.364.545 - 9

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023
Consecutivo: 054-008-2023

Señores:
CONSORCIO VAPA
Atte. Ingeniero Fredy Suarez Luna
Director de Obra

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023 *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS"*

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN.

Por medio de la presente y de manera atenta se solicita nuevamente la entrega del cronograma semanal, por cada uno de los componentes del proyecto, teniendo en cuenta que a la fecha sólo nos han remitido el cronograma semanal de las actividades sociales, faltando el componente técnico, ambiental y SST, se solicita nuevamente que estos cronogramas de actividades semanales se envíen a más tardar los días viernes antes de las 2PM.

Teniendo en cuenta que se debe entregar el informe semanal al IDIGER los días lunes a primera hora, comedidamente se solicita que la entrega del informe semanal de obra se realice los días sábados antes de las 5PM.

Así mismo y de acuerdo con que el 16 de junio 2023 fue el corte del mes No. 4 de ejecución del presente proyecto, se solicita que la entrega del informe mensual de obra No. 4 se realice el día de mañana 22 de junio 2023 a esta interventoría para la respectiva revisión.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a la entrega de la respectiva documentación.

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN POSADA ARDILA
Directora Interventoría
CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023
MAPO INGENIERIA SAS

Calle 152B Nº 58C -50 Torre 12 Oficina 602 Bogotá D.C. - Teléfono:(601)5974685
Celular 3203880119 - E-mail: ilimani008.mapo@gmail.com

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023
Consecutivo: 055-008-2023

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER
Atte. Ingeniero Darwin Javier Ortiz González
Supervisor

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023 *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS"*

Asunto: ESTADO DE AVANCE DE LOS AJUSTES A LOS DISEÑOS.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y dando cumplimiento al compromiso adquirido en el pasado comité llevado a cabo el día miércoles 21 de junio 2023, a continuación, nos permitimos informar el avance que presenta el contratista de obra con respecto a la realización de los ajustes a los diseños del presente proyecto:

1. COMPONENTE DE ARQUITECTURA:

Esta interventoría envió la revisión de este componente, el día martes 20 de junio 2023 en horas de la mañana al Consorcio VAPA, dentro de las observaciones se tiene que:

- Se encuentran archivos de fecha 25 de mayo de 2023 (planos generales).
- Los rótulos no se encuentran debidamente actualizados.
- Se presentan archivos de planos detalles actualizados en carpeta llamada FICHAS TECNICAS (20 planos) con rótulos incompletos.
- Se encuentra Detalle Pérgola y un detalle de barandas en una carpeta denominada AVANCE DE DISEÑOS / ARQUIECTONICOS / AJUSTES 07 DE JUNIO DE 2023 pero rotulo no actualizado, están con fecha de 28 febrero de 2019. Adicionalmente, en esta misma carpeta existe los siguientes archivos (A1 IMPLANTACION, A12 PLANO 05, A18 FACHADAS CORTE 1-1) pero los archivos allí presentes no es posible revisarlos, por su tamaño, por favor enviar archivos PDF.
- Se solicita subir todos los archivos y el paquete completo para revisión en formato PDF
- Se encuentran renders actualizados a la nueva propuesta de diseño.

Este componente presenta un avance del 95%.

2. COMPONENTE DE GEOTECNIA:

Se realizó por parte de la interventoría la respectiva revisión del link compartido por el Consorcio VAPA, el cual informó a esta interventoría que se encontraba actualizado el día viernes 16 de junio 2023 a las 10:16PM mediante correo electrónico, el día miércoles 21 de junio 2023 en horas de la mañana se envió al Consorcio VAPA las siguientes observaciones:

- No se presentan las metodologías de construcción detalladas mencionadas en las respuestas presentadas en el Memorando 1 de respuesta, teniendo en cuenta el literal H.2.2.2. de la NSR-10.

- Una vez verificadas las respuestas a observaciones geotécnicas está Interventoría se permite recordar que deberá ser actualizada la versión final del informe "GT02-CVAPA V0 Revisión y ajuste al componente de geotecnia" de acuerdo con las respuestas avaladas y remitida dicha versión para aprobación final.

Este componente presenta un avance del 80%.

3. COMPONENTE ESTRUCTURAL:

- A la fecha del presente oficio no se ha recibido avances del ajuste a los diseños estructurales por parte del Consorcio VAPA, en comité del 21 de junio 2023, contratista de obra se comprometió a realizar la primera entrega de este componente el día 26 de junio 2023.

4. COMPONENTE HIDRAULICO:

- A la fecha del presente oficio la interventoría reviso el respectivo diseño hidráulico, encontrándolo acorde con la NS085 del acueducto, no obstante, se presentaron unas observaciones a los planos el día 23 de junio 2023 al contratista de obra para que realice los respectivos ajustes.

Este componente presenta un avance del 90%.

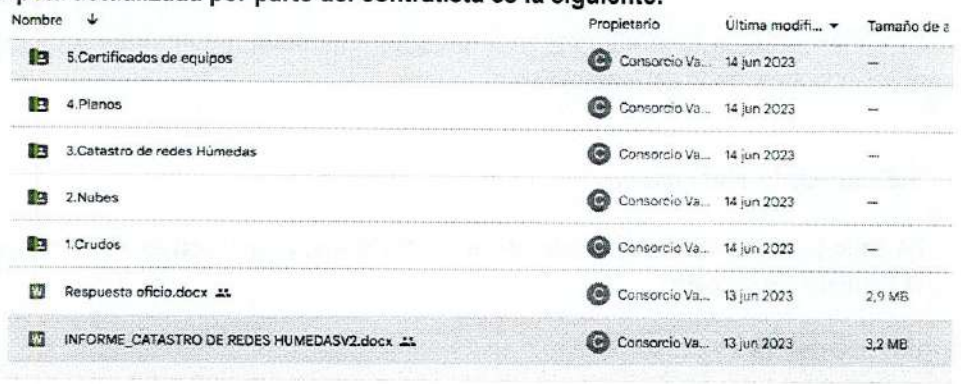
5. COMPONENTE TOPOGRAFÍA:

- La interventoria realiza la revisión de la carpeta llamada "Topografía", y evidencia que no se han ajustado las observaciones presentadas por la interventoría a la topografía enviadas el pasado martes 13 de junio 2023 en el oficio No. 051-008-2023.

6. CATASTRO DE REDES:

El día 14 de junio el contratista de Obra "CONSORCIO VAPA" realizo la entrega de la Versión N°2 correspondiente al catastro de redes. Por lo consiguiente la interventoria observa que:

La carpeta actualizada por parte del contratista es la siguiente:



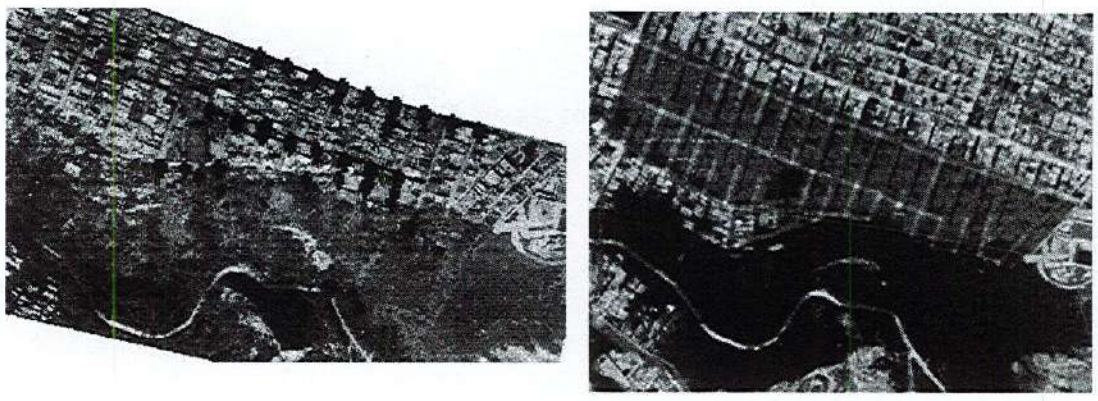
Realizando una revisión integral a lo enviado por el contratista, se evidencia que:

1. Crudos

Se encuentran tres archivos donde solo uno corresponde al punto en evaluación

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
PZBELLA.GT7	11/05/2023 9:01 a. m.	Archivo GT7	7 KB
PZBFLOR.GT7.initial.initial	10/05/2023 2:09 p. m.	Archivo INITIAL	9 KB
PZILIMAN.GT7.initial	9/05/2023 2:24 p. m.	Archivo INITIAL	9 KB

1.1 realizando la revisión de los crudos de Ilimaní se observa que el contratista NO levanto todos los pozos donde presenta la tabla de catastro.



Solicitud de la interventoría:

Se solicita enviar el crudo de la información completa, ya que con esta información se realiza la revisión del catastro.

2. Nubes



Se evidencia que está acorde a la tabla de catastro de redes, sin embargo, no corresponde a lo observado en el crudo del levantamiento.

Solicitud de la interventoría:

Se solicita enviar el crudo de la información completa, ya que con esta información se realiza la revisión del catastro

3. Catastro de redes y planos

Se observa:



3.1 Redes.

Realizando una revisión de la información magnética entregada se observa que todo cumple dentro de lo solicitado por la interventoría; no obstante, no se da la aprobación hasta que la interventoría verifique en campo lo entregado.

4. Registro fotográfico.

No se presenta un registro fotográfico de la ejecución de la actividad de nivelación y levantamiento topográfico de los respectivos pozos.

Solicitud de la interventoría:

Se solicita adjuntar una carpeta con la evidencia fotográfica de la ejecución de las actividades anteriores.

7. CARPETA LLAMADA "MODIFICATORIO N° 2"

- Esta carpeta fue adjunta por el contratista de obra el día miércoles 21 de junio 2023, en horas de la mañana, y se informa que las carpetas como la de memoria de cálculo y la de programación y flujo de caja se encuentran vacías, a la fecha del presente oficio la interventoría se encuentra revisando esta documentación, no obstante, el contratista de obra en comité del pasado miércoles 21 de junio 2023, se comprometió a entregar esta documentación completa a la interventoria el día 5 de julio 2023.

8. COMPONENTE ELECTRICO:

A la fecha del presente oficio el contratista de obra para este componente cuenta con la viabilidad de CODENSA, se inició por parte del contratista de obra los diseños de fase seis, pero para el diseño se requiere catastro de redes, no obstante, el contratista de obra se comprometió a entregar este diseño el día 26 de junio 2023. Es de suma importancia aclarar que dentro del personal de la interventoría no se cuenta con especialista Eléctrico.

De acuerdo con lo anterior se puede evidenciar que se ha venido trabajando de la mano entre el contratista de obra y la interventoría, con el fin de entregar de manera oportuna los respectivos ajustes a los diseños.

Link donde se pueden evidenciar los avances:
https://drive.google.com/drive/folders/1mCwpwdw9MGobIMZNOiF_a94gmTp5cqUa?usp=sharing

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a cualquier duda o inquietud.

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA POSADA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
MAPO INGENIERIA SAS

MAPO sas INGENIERIA

INGENIERIA CONSULTORIA CIVIL Y AMBIENTAL
NIT. 900.364.545 - 9

Bogotá D.C., 27 de junio de 2023
Consecutivo: 056-008-2023

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER
Atte. Ingeniero Darwin Javier Ortiz González
Supervisor

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023 *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS"*

Asunto: CAMBIO ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y de manera atenta, nos permitimos hacer entrega de la hoja de vida del Arquitecto Carlos Andrés López Rincón, quién desde el 14 de junio del 2023, ha desempeñado el cargo de Arquitecto Residente de Obra, y una vez revisada la hoja de vida presentada por el contratista de obra, esta interventoría aprueba este cambio e informa a la entidad del mismo.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a cualquier duda o inquietud.

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA POSADA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
MAPO INGENIERIA SAS

Anexo: Hoja de Vida Arquitecto Residente de obra - 78 Folios.

Calle 152B N° 58C -50 Torre 12 Oficina 602 Bogotá D.C. - Teléfono:(601)5974685
Celular 3203880119 - E-mail: ilimani008.mapo@gmail.com

CONSORCIO VAPA
NIT. 901.669.477-1

Bogotá, D.C., junio 13 de 2023 OFC-TEC-054-VP-2023

Señores
MAPO INGENIERIA S.A.S
Atte. María Alexandra Posada Peña
Representante Legal
Calle 152B No. 58C-50, Torre 12, oficina 602
ilimani008.mapo@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO FONDIGER-002-2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS"

ASUNTO: Cambio profesional, Arquitecto residente de obra.

Cordial Saludo,

Por medio del presente comunicado se hace entrega de la hoja de vida del Arquitecto, Carlos Andrés López Rincón, profesional propuesto para el cargo de Arquitecto residente de obra.

El profesional propuesto es en remplazo del arquitecto, Nicolas López Mora, quien se desempeñó en el cargo hasta el día trece (13) de junio del 2023.

Se anexa carta de renuncia al cargo del Arquitecto, Nicolas López Mora.

Cordialmente,

FIRMA: _____
Fredy Suarez Luna
Director de obra

ANEXOS: Hoja de vida Arquitecto Carlos Andrés López.

Proyectó: *Yenny Cuesta*
Revisó: *Freddy Suarez*

HOJA DE VIDA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	26 DE MAYO DE 1989
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
DOCUMENTO DE INDENTIDAD No	1.129.523.582 DE BARRANQUILLA
CIUDAD DE RESIDENCIA	BOGOTA
PROFESION	ARQUITECTO
TARJETA PROFESIONAL	A42302013-1129523562
DIRECION COMERCIAL	CALLE 105 A No 14-92 OFC 615
TELEFONOS	3213757097
AÑOS DEDICADOS AL EJERCICIO DE LA PROFESION	10,24 AÑOS
AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA APLICABLE PARA EL CARGO PROPUESTO	4,38 AÑOS

II. ESTUDIOS

FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

PREGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DIA	MES	AÑO
	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	ARQUITECTO	25	4	2013

POSTGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DIA	MES	AÑO

III. EXPERIENCIA ESPECIFICA

II. EXPERIENCIA ESPECIFICA

PERIODO LABORADO

N°	ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO Y OBJETO DEL CONTRATO	PERIODO LABORADO		
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DURACION
1	**DONADO ARCE & CIA S.A.S**	**RESIDENTE DE OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE CONTROL DE INUNDACIÓN EN ARROYOS DEL MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	2/03/2020	31/03/2021	1,09
2	**DONADO ARCE & CIA S.A.S**	**RESIDENTE DE OBRA:** PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MODULOS I, II, III Y IV. Modulo No. 3	2/05/2019	1/03/2020	0,84
3	**DONADO ARCE & CIA S.A.S**	**RESIDENTE DE OBRA:** MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD – SANTA CRUZ – CIEN PESOS- LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD – ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LA PEÑA – AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V.	1/02/2019	1/05/2019	0,25
4	**DONADO ARCE & CIA S.A.S**	**RESIDENTE DE OBRA:** PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE, CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	2/05/2017	31/01/2019	1,78
5	**DONADO ARCE & CIA S.A.S**	**RESIDENTE DE OBRA:** PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, REPARACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTORICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA MOD 5 Y 8	1/12/2016	1/05/2017	0,42
FIRMA	Carlos Andrés López Rincón.		**FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: JUNIO 2023**		

Donado Arce & cia. S. A. S.
Ingeniería Civil
CONSTRUCCIONES
INTERVENTORIAS
MOVIMIENTO DE TIERRA
NIT. 890.111.275-4

DONADO ARCE Y CIA S.A.S, con Nit. 890.111.275-4, Certifica que el arquitecto, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ RINCÓN**, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 1.129.523.582 prestó sus servicios profesionales para esta empresa, como Arquitecto Residente de Obra, Urbanismo y Espacio Público, desde diciembre de 2010 hasta el mes de marzo de 2021, en los cargos y contratos que se describen a continuación

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** *CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE CONTROL DE INUNDACIÓN EN ARROYOS DEL MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*

   CARGO: Residente de Obra

   PERIODO: Marzo 2020 – Marzo 2021

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de fondo reforzado tipo pedraplén.
   Construcción de muros en tierra armada con material seleccionado tipo terraplén, subbase granular y base granular.
   Construcción de obras de drenaje en concreto reforzado 4000psi.
   Construcción de muros de contención en concreto reforzado h:4m.

2. **OBJETO DEL CONTRATO:** *PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MODULOS I, II, III Y IV. Modulo No. 3*

   CARGO: Residente de Obra

   PERIODO: Mayo 2019 – Marzo 2020

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de pavimento rígido MR41.
   Construcción de andenes en concreto 3000psi.
   Instalación de losetas prefabricadas.

3. **OBJETO DEL CONTRATO:** *MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD – SANTA CRUZ – CIEN PESOS- LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD – ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LA PEÑA – AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V.*

   CARGO: Residente de Obras de Drenajes y Protección

   PERIODO: Febrero 2019 – Mayo 2019

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de obras de drenaje en concreto reforzado 4000psi. Construcción de muros de contención h: >=4m apoyados sobre caisson de diámetro 1m en concreto 3000psi.

Carrera 60 No. 70-88 Teléfonos: 3683816 - 3044338 - 3044339 - Celular: 311 4156473
terevis@hotmail.com - teresaortiztorrecilla@gmail.com
Barranquilla - Colombia

4. **OBJETO DEL CONTRATO:** *PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE, CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"*

   CARGO: Residente de Obra

   PERIODO: Mayo 2017-Enero 2019

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de pavimento rígido MR41.
   Construcción de andenes en concreto 3000psi

5. **OBJETO DEL CONTRATO:** *PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, REPARACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTORICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA MOD 5 Y 6*

   CARGO: Residente de Obra.

   PERIODO: Diciembre 2016 – Mayo 2017

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de pavimento rígido MR41.
   Construcción de andenes en concreto 3000psi.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Barranquilla a los 13 días del mes de junio de 2023, Cualquier inquietud Adicional comunicarse a los Teléfonos 0353683816 – 3105761409 - 3008875720

PSI. LILIBETH SOFIA GUTIERREZ GOMEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

OBJETO	**: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN ARROYOS DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
CONTRATISTA	**: CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO**
NIT	**: 901.212.710.1**
VALOR	**: $28.827.446.286**
PLAZO	**: OCHO (8) MESES**

Entre los suscritos: **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.458.361 de Barranquilla, Gobernador del Departamento del Atlántico, según consta en Acta de Posesión del 1 de enero de 2016, protocolizada en la Notaría Quinta de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra, el señor **ORLANDO ENRIQUE MOLINARES PARRA**, mayor, e identificado(a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO,** integrado por las empresas **DONADO ARCE Y CIA S.A.S. (75%), y R&D INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. (25%),** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha determinado suscribir el presente contrato de obra, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL DEPARTAMENTO, abrió el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-DG-002-2018 **2)** Que mediante proceso de Licitación Pública se adelantó de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015. **4)** Que El DEPARTAMENTO en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993, se publicó en el Portal único de Contratación la invitación pública, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el acta de cierre, el informe de evaluación y la carta de aceptación de la propuesta. **5)** Que después de realizarse el estudio de la propuesta presentada para el proceso de selección en mención, **EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO,** cumple con la evaluación jurídica, financiera y técnica razón por la cual se declara admisible y se procede a su calificación. **7)** Que evaluadas las ofertas por parte del Comité Evaluador, Despacho del Gobernador, adjudicó la contratación respectiva mediante acto administrativo de adjudicación al proponente **CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO,** mediante Resolución de Adjudicación No. 000061 de agosto 18 de 2018. **8)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 383058 del 8 de Junio de 2018. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a realizar la**: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN ARROYOS DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA deberá: 2.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 2.3 Colaborar con DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier requerimiento que ella haga. 2.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 2.5 Dar a conocer al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 2.6 Comunicarle al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 2.7 Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el SUPERVISOR y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 2.8 Las demás obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones. ———————————————————————————

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales forman parte integral de este contrato. ———————————————————

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución por parte del CONTRATISTA. La entrega de los bienes y servicios será programada y coordinada por el CONTRATISTA conjuntamente con el DEPARTAMENTO, quien dará las respectivas autorizaciones e instrucciones de la población a atender indicada, entrega de los insumos de conformidad con las especificaciones técnicas. ———————————————————————————————————

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. ————

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($28.827.446.286)**, incluido impuestos, a que haya lugar. ———————————————————————————————

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará a precios unitarios, de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, avalada por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. El DEPARTAMENTO pagará al contratista, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor del DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años los cuales deberán ser prorrogados a partir del acta de entrega y recibido definitivo de obras
	Estabilidad y calidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015)	30% del valor del contrato	Vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)		5% del valor del contrato.	Igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto se necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. ----------

CLAUSULA NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

llegue a superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.18.1.2.3.1.1, Artículos 80251 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2018 y vigencias futuras.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista se compromete a realizar los trabajos en Juan de Acosta, Luruaco y Usiacurí del Departamento del Atlántico. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato.-----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Al presentarse contrato se incorporan las cláusulas excepcionales del derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. ----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantia y el registro presupuestal correspondiente. ----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ----------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Departamental por todo concepto y que de existir a su cargo algún pasivo al respecto, autoriza expresamente a que EL DEPARTAMENTO, descuente directamente dicho valor de las sumas que le deba cancelar en razón del presente contrato. Así mismo manifiesta estar a Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad social.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. ----------

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. ----------

CLAUSULA VIGESIMA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un supervisor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. **2)** Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **3)** Certificar respecto al

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. **4)** No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. **5)** Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. ----------

CLUSULA VIGESIMO PRIMERA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma presentado al Departamento. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. El contratista tendrá derechos a 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA - CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los códigos, descripciones unidades y cantidades, consignados en el cuadro de la propuesta, y estará sujeta a las demás especificaciones establecidas en el pliego de condiciones de la LP-DG-002-2018.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto el SUPERVISOR podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto. Cualquiera variación de las cantidades de obra por ejecutar, con respecto a las previstas, se requiere de la aprobación previa y expresa del GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO o a quien éste designe para tal efecto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. En caso de modificaciones de las cantidades de obras, los ítems de la propuesta conservarán su orden y numeración inicial. En caso de eliminación total de determinada cantidad de obra, se suprimirá también el Numeral correspondiente a este ítem. Los nuevos ítems por obras adicionales, se enumerarán siguiendo el orden consecutivo establecido en el cuadro de la propuesta. Estas actas deberán suscribirlas EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR y para su validez requieren de la aprobación del GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO o a quien éste designe para tal efecto. ----------

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

PARÁGRAFO TERCERO. ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. En este documento siempre se transcribirá el cuadro del presupuesto de obra o cuadro de la propuesta, y se indicará porcentualmente el avance de las obras, en relación con el cronograma de ejecución. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El SUPERVISOR podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas de obras anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción para efecto de que el DEPARTAMENTO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que el SUPERVISOR dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del SUPERVISOR que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de la obra, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - CONTRATO ADICIONAL. Las partes contratantes podrán suscribir contratos adicionales, cuando exista variación o modificación, o adición al alcance físico de la obra contratada, es decir, cuando exista una verdadera ampliación del objeto contractual. El valor del contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, Art. 40, Par., Inc. 2°). Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, éstos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de un contrato adicional, su perfeccionamiento, la adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA- DE LOS MATERIALES Y SU CONTROL DE CALIDAD. Los materiales y demás elementos e insumos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinan. Cuando lo prevean las especificaciones o el INTERVENTOR lo solicite, EL CONTRATISTA someterá a aprobación los materiales, elementos e insumos que se empleen o se llegaren a utilizar; en caso que no reúnan las condiciones exigidas serán improbadas por el INTERVENTOR. EL CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayo de laboratorio que aseguren la calidad de la obra y su verificación por la Interventoría no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA, quien deberá sujetarse además a las estipulaciones previstas en el pliego de condiciones en este sentido. El material rechazado será retirado del lugar y deberá ser remplazado en el menor tiempo posible, por otro adecuado a juicio de éste. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defecto de construcción, deberá ser reparada por EL CONTRATISTA, dentro del plazo que el SUPERVISOR fije, sin que el gasto causado se cargue al costo de la obra, ni será causal para prorrogar el plazo contractual. ----------

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA- OBRA MAL EJECUTADA. EL CONTRATISTA se obliga a rehacer, sufragando a su costo, cualquier mala ejecución de la obra, en todo o en parte, a juicio del INTERVENTOR. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR FALLOS EN LA OBRA. La responsabilidad de EL CONTRATISTA por fallas y defectos que se adviertan en la construcción de la obra se extiende hasta la entrega de la misma. Igualmente será responsable, dentro del término de los tres (3) años siguientes a la ejecución de la obra, de los desperfectos en su estructura o por amenaza de ruina, en todo o en parte, por vicios de la construcción o por defecto de los materiales que EL CONTRATISTA ha debido conocer, en razón de su profesión, o las demás imputables a su actuar. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de tres años (3) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras, de conformidad con la garantía decenal establecida en el artículo 2060 del Código Civil. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA- PLAN DE TRABAJO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y cronograma general de trabajo. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA- CUIDADO DE LA OBRA. Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma. EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al Departamento, la obra esté en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por falta de señalización o por deficiencia de ella. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos, el personal exigido en el Pliego de Condiciones y presentado en su propuesta. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DE LOS IMPREVISTOS. Si durante el curso de los trabajos el SUPERVISOR o EL CONTRATISTA descubriesen en el sitio donde se construye la obra, condiciones sustancialmente distintas a las indicadas en los planos o incluidas en las especificaciones, o circunstancias no previstas que difieran básicamente de las inherentes a obras del carácter de las contratadas, EL CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias hasta cuando el INTERVENTOR tome una decisión al respecto. Si éste dictamina, que ellas difieren sustancialmente a las previstas, proceder a ordenar con la aprobación del Departamento, los cambios en los planos o en las especificaciones a que haya lugar, previo convenio sobre los reajustes de precios y del plazo o ambos. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – VALLA. EL CONTRATISTA suministrará UNA valla Con base en las especificaciones señalada por EL DEPARTAMENTO. ----------

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El Contratante tiene la obligación de: 19.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 19.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA – DERECHOS DEL CONTRATANTE. El Contratante tiene el derecho de: 20.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 20.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 20.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El. CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ----------

CLÁUSULA VIGESIMA TRIGESIMA SEXTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 24.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior al 30% del termino de ejecución del contrato por causas imputables AL CONTRATISTA. 24.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior al treinta por ciento (30%) del término de ejecución del contrato. 24.3 Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. En caso de que EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. XX

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA – INTERVENTORIA. EL DEPARTAMENTO por conducto de un interventor que supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el interventor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. **2)** Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **3)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. **4)** No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. **5)** Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. ----------

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

PARÁGRAFO PRIMERO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor, no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al INTERVENTOR la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar al DEPARTAMENTO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dineros entregados por EL DEPARTAMENTO en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b de esta cláusula. e) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA. g) Elaborará y suscribirá: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir de la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de obra. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación que firmarán junto con el Supervisor, funcionarios delegados por el Gobernador y EL CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del DEPARTAMENTO, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; h.) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; i.) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; j.) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación del contrato; k.) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento de EL CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al DEPARTAMENTO, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y l.) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. ——————————

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del DEPARTAMENTO y concepto previo del SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause al DEPARTAMENTO, en razón de su infracción. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el INTERVENTOR deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del DEPARTAMENTIO una orden diferente. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del INTERVENTOR. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 35.1 Estudios y documentos previos. 35.2 El Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-DG-002-2018 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 35.3 La Oferta presentada por el Contratista. 35.4 EL anexo técnico al contrato 35.5 Las licencias ambiental y de construcción, si a ello hubiere lugar. 35.6 Los planos y especificaciones de obra entregados al Contratista. 35.7 Las especificaciones y normas de construcción. 35.8 Acta de inicio de obras. 35.9 Acta de recibo final de obras. 35.10. Acta de liquidación contractual. 35.11 Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por el SUPERVISOR a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato (en el evento en que ocurran). 35.12 Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y de la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. La constitución y aprobación de la póliza única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual. 3. La acreditación por parte del CONTRATISTA que se encuentra al día en los pagos de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar, de acuerdo a lo señalado en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ----------

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se

230

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. ----------

PARAGRAFO: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. El SUPERVISOR suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. ----------

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en el SECOP. Igualmente deberá cancelar el valor del contrato por estampilla Pro Hospitales 1er y 2do. Nivel, estampilla Pro Cultura, estampilla Pro Desarrollo, estampilla Pro Ciudadela, ITSA y demás impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento

ORLANDO ENRIQUE MOLINARES PARRA
C.C. No. 72.182.565
El contratista –CONSORCIO ARROYOS ATLANTICO

Revisó: Rachid Nacer Orfale –Secretario Jurídico

CONTRATO DE OBRA No. 012019003497

OBJETO: ***"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MÓDULOS I, II, III y IV"*** – **MÓDULO No. 3**.

VALOR: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($4.998.102.063), el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato.

PLAZO: SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta u orden de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CONTRATISTA: DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.111.275-4

Entre los suscritos, **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto No. 080 de enero de 2016, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **ROBERTO CARLO DONADO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.793, en calidad de representante legal de **DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S.**, identificada con NIT 890.111.275-4, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el manual de contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Distrito de Barranquilla adelantó la Licitación Pública LP-004-2019 para seleccionar al contratista que se encargará de la *"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MÓDULOS I, II, III y IV"*. **2.** Que el contratista resultó adjudicatario del Módulo No. 3 de la Licitación Pública LP-004-2019. **3.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del proceso de selección, corresponde a las partes, sujetándose a los pliegos de condiciones del mismo y la propuesta presentada por el contratista, celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MÓDULOS I, II, III y IV"*** - **MÓDULO No. 3.** El presente contrato se ejecutará según los ítems señalados en el Formulario 1 "Propuesta Económica" (Cuadro de Cantidades y

SECRETARÍA GENERAL
V.B. 1

231

Precios Unitarios), presentado por el oferente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES:** El Decreto 1082 de 2015 define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades señaladas en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico de los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($4.998.102.063),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Modificación del valor del contrato.** Las partes podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA son fijos y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El presente contrato se suscribe sin fórmula de reajuste. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las cantidades de obras que se detallan en el Formulario 1 "Propuesta Económica" (Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios), son estimados; por lo tanto, las cantidades en la ejecución del contrato podrán aumentar o disminuir, de suerte que las cantidades definitivas serán las que se ejecuten o suministren en desarrollo del objeto contratado, sin que el valor de las obras pueda sobrepasar el destinado para las mismas, esto es, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($4.998.102.063). **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten modificaciones, mayores cantidades de obras, obras adicionales y/u obras no previstas en el Formulario 1 "Propuesta Económica" - Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios-, que se requieran para cumplir con la finalidad perseguida por EL DISTRITO con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización o Análisis de Precios Unitarios al supervisor designado por EL DISTRITO, quien adelantará su correspondiente revisión para su aprobación por parte del DISTRITO. En caso de ser aprobada por el ordenador del gasto, se suscribirá la adición previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. Las obras y bienes de esta índole no podrán iniciarse ni suministrarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas y los elementos suministrados. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de pactarse pagos por actas de obra, el valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios consignados en el Formulario 1 "Propuesta Económica" -Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios-. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor designado por EL DISTRITO podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas y deberán indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que EL DISTRITO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA hasta que el supervisor designado por EL DISTRITO los apruebe. Ninguna constancia que no sea el certificado o acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, avaladas por el supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones respectivo. Se cancelarán al CONTRATISTA contra actas parciales de

obra. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor de este, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última acta de obra, se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del acta final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara lo siguiente: **(i)** que conoce y consultó todos los documentos del proceso; **(ii)** que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso; **(iii)** que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **(iv)** que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **(v)** que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del proceso de selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **(vi)** que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **(vii)** que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **(viii)** que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **(ix)** que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **(x)** que se enteró por la publicación en el SECOP que conoció los planos, diseños, estudios y demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; **(xi)** que cuando presente solicitudes al DISTRITO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará las pruebas y documentos que sustenten su petición; **(xii)** que mantendrá informado oportunamente al supervisor o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; **(xiii)** que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; **(xiv)** que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y **(xv)** que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta u orden de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio será suscrita por EL CONTRATISTA, el Interventor y por EL DISTRITO y en ésta se dejará constancia, entre otros temas, de la aprobación por parte del supervisor designado por EL DISTRITO de la programación de obra detallada, el flujo de inversión y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control de la obra que presente EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo requerimiento por parte de EL DISTRITO, han transcurrido más de cinco (5) días hábiles, sin que EL CONTRATISTA comparezca a suscribir el acta respectiva, EL DISTRITO ordenará la orden de inicio del contrato, so pena de las acciones a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se concederán prórrogas salvo por

causa no imputable al CONTRATISTA debidamente comprobada, o cuando EL DISTRITO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por EL DISTRITO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL DISTRITO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado por EL **DISTRITO**; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. EL CONTRATISTA se obliga a informar tales eventos a la compañía aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente contrato. **d)** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **e)** Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **f)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. **g)** Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a: **1.** Vincular para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto, en una cantidad mínima del quince por ciento (15%) de la nómina requerida para el proyecto. **2.** Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo cinco (05) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina requerida para el proyecto. **3.** Conformar como mínimo dos (02) Frentes de trabajo y de equipos semanales diferentes, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades establecidas en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección. **4.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **5.** Validar, revisar complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de un (01) mes, a partir del acta de inicio del contrato. **6.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: *Levantamiento topográfico del objeto de intervención. *Revisión de los estudios y/o diseños técnicos. *Vulnerabilidad ambiental. *Cantidades de obras. *Presupuesto de ejecución. *Especificaciones técnicas. *Programación de obras y *Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hechas las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión,

se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **7.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **8.** Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría del DISTRITO, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **9.** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. **10.** Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de comunicaciones del DISTRITO. **11.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquinas. **12.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas; no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del DISTRITO y el concepto previo del Interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **13.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. **14.** Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **15.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **16.** Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán, cuando sea necesario o conveniente, reuniones con los representantes de la comunidad. **17.** Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. **18.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. **19.** Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la del contratista. **20.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **21.** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **22.** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **23.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **24.**

SECRETARÍA GENERAL
Vo.Bo.

Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **25.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **26.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. **27.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **28.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ello de conformidad con lo estipulado en el articulo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **29.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor. **30.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **31.** Presentar dentro de los cinco (05) dias siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico. Dichos planes deben ser aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Barranquilla Verde y la Secretaría Distrital de Obras Públicas. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras, explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. **32.** Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. e) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. f) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los pliegos de condiciones, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. g) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. h) El personal social será el encargado de lograr las relaciones con la

comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. i) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. j) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. **33.** Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. **34.** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: **34.1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: **a) Organigrama General del Proyecto:** 1. Frentes de Trabajo requeridos. 2. Líneas de Mando y coordinación. 3. Niveles de Decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. **b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato.** Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. **c) Cronograma de los trabajos:** se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. Rendimientos. - Plazo del contrato. - Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. **34.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS** El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. **35.** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **36.** Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. **37.** Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su

SECRETARÍA GENERAL
V.Bo.

234

correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. **38.** Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del DISTRITO. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación.**39.** Las demás establecidas en la ley y propias del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al DISTRITO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, la siguiente garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cuales debe tener como beneficiario al DISTRITO, y debe tener los siguientes amparos: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **c)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del DISTRITO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al DISTRITO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del DISTRITO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO.- MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA:** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DISTRITO.

así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del DISTRITO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o EL DISTRITO y los beneficiarios, los terceros afectados y/o EL DISTRITO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del DISTRITO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO CUARTO**: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y que se encuentren enmarcados en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está

SECRETARIA GENERAL
VoBo.

235

obligado a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, por cualquier concepto y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO permanecerá durante todo el tiempo en que éste pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado anteriormente. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, EL DISTRITO podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual haya sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y

Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO:
Dirección: Calle 34 No. 43-31, piso 3
Ciudad: Barranquilla
Correo Electrónico: contratos@barranquilla.gov.co

CONTRATISTA:
Dirección: Carrera 60 No. 70-88
Ciudad: Barranquilla
Correo electrónico: dptolicitacionesdonado@gmail.com
Teléfonos: 3683816 – 3044338 – 3044339

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por un interventor externo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. No obstante, EL DISTRITO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, que para el presente caso será el Secretario Distrital de Obras Públicas, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, y cumplir entre otras funciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General del Distrito. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Distrito como ordenadora del gasto podrá en cualquier momento sustituir el funcionario que ejerza la supervisión del contrato, sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí modificatorio del contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. LP-004-2019. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios. h) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL DISTRITO. i) Manual de contratación del DISTRITO. j) Actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías por parte del DISTRITO, la suscripción del acta u orden de inicio. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUJECIÓN A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, que se compromete a pagar EL DISTRITO, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201900400 del 18 de enero de 2019. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIONES**

SECRETARIA GENERAL
VoBo 11

036

PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Se firma por las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Barranquilla.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito
EL DISTRITO

ROBERTO CARLO DONADO ARCE
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Fecha: 24 MAY 2019

Proyectó: Ernesto Abello Camacho – Asesor Externo Secretaría General
Revisó: María Luisa Prado Mosquera – Asesora Secretaría General

SECRETARIA GENERAL
Vo.Bo.

FECHA DE REGISTRO
PRESUPUESTAL
24 MAY 2019

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO No.108*2018*000071

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y UNION TEMPORAL SAN JOSE

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - SANTA CRUZ - CIEN PESOS - LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE VIAS LA PEÑA - AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V."

CONTRATISTA : UNION TEMPORAL SAN JOSE
NIT : 901.176.863-3

VALOR INICIAL : $ 24.787.565.661

PLAZO INICIAL : DOCE (12) MESES

Entre los suscritos: MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.720.738 de Barranquilla, Secretaria de Infraestructura, nombrada mediante Decreto No. 000018 del 4 de enero de 2016, según consta en Acta de Posesión No. 17935 del 4 de enero de 2016 actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 00243 del 28 de diciembre de 2012 y particularmente el Decreto 000517 del 14 de Octubre de 2016,y con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO con NIT No. 890.102-006-1, y por la otra, el señor ROBERTO CARLOS DONADO ARCE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.210.793, quien obra en nombre y representación de la UNION TEMPORAL SAN JOSE, entidad identificada tributariamente con NIT. 901.176.863-3, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes declaran bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:----------

PRIMERA. Que el Departamento del Atlántico, tiene la necesidad de contratar la obra que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, cuyo Alcance es: MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - SANTA CRUZ - CIEN PESOS - LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA**

237

CONTRATO No.108*2018* 0 0 0 0 7 1

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y UNION TEMPORAL SAN JOSE

CORDIALIDAD - ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE VIAS LA PEÑA - AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V."..–

SEGUNDA. Que en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Atlántico realizó los estudios previos en donde se obtuvo como resultado la necesidad de contratar la obra consignada en el numeral anterior. ---

TECERA. Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde a la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($24.866.366.433), incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley, utilidad, administración y demás emolumentos a que haya lugar. ----------

CUARTA: Que para estos efectos el Departamento del Atlántico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.380980 de Enero 24 de 2018, emitido por la Subsecretaria de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental, por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000.000).----------

QUINTA: Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de diciembre de 2017, se dispuso la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, estudios previos, estudio del sector y proyecto de pliego de condiciones y demás documentos asociados al proceso de selección, en la página Web del portal único de contratación, para que un término no menor a diez (10) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesadas en participar en esta convocatoria, presentaran sus observaciones al respecto.----------

SEXTA: Que en el tiempo dispuesto para su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron revisadas, y sus respuestas publicadas en el SECOP.----------

SEPTIMA: Que en fecha 29 de Enero de 2018 fue publicado en el SECOP la Resolución de Apertura No.00007 y el pliego de condiciones definitivo. ----------

OCTAVA: Que en fecha 14 de Febrero de 2018 se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiéndose un total de diecisiete (17) propuestas que participaron para este Grupo.----

NOVENA: Que de acuerdo con el Cronograma previsto en la Licitación, el Comité Evaluador de dicho proceso presento a consideración de la administración Departamental el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas para cada uno de los Grupos. ----------

DECIMA: - Que dicho Informe fue publicado en el SECOP acorde con lo dispuesto en el cronograma y puesto a disposición de todos los proponentes para que presentaran las observaciones a que hubiere lugar.----------

DECIMA PRIMERA: Que dichas observaciones fueron contestadas y publicadas las respuestas en la página Web del portal único de contratación.----------

DECIMA SEGUNDA: Que en fecha 15 de marzo de 2018 en la Audiencia de Adjudicación prevista para ese día, mediante la resolución No. 000020 de 15 de marzo de 2018 se adjudicó el contrato al proponente UNION TEMPORAL SAN JOSE, atendiendo a la recomendación del Comité Evaluador, con base en el puntaje obtenido por su propuesta y teniendo en cuenta el orden de elegibilidad, para este Grupo.-------

DECIMA TERCERA: Que con fundamento en lo anterior LAS PARTES, deciden suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes clausulas:----------

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Ejecutar la obra pública que tiene por objeto. **MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, cuyo Alcance es: MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - SANTA CRUZ - CIEN PESOS - LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE VIAS LA PEÑA - AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V.** El presente contrato se ejecutará según los ítems señalados en el Formulario "Propuesta Económica". ----------

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES: El artículo 2.2.1.2.1.3.10 del decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. ----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO: El Alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral de estos.---------

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($24.787.565.661)** ----------

CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra y ajustes, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.- Las actas de Obra deberán presentarse a la Secretaría de Infraestructura

230

Departamental, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Las actas de obra deberán venir acompañadas de las memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas (pre-actas), carteras topográficas y controles de calidad, lo que aplique. La Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas las firmará ó devolverá con el respectivo concepto. Una vez suscritas las actas por la Secretaría de Infraestructura, previo a que el Contratista subsane las glosas que le formule la Secretaría de Infraestructura, se remitirán al Contratista para que presente las facturas y documentos requeridos para pago. EL DEPARTAMENTO pagará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL DEPARTAMENTO, reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. ----------

CLÁUSULA SEXTA. AJUSTES A LOS PRECIOS UNITARIOS. El valor del presente contrato no estará sujeto a ajuste alguno; razón por la cual, el contratista desde el momento de presentación de la oferta, reconoce asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA. CANTIDADES DE OBRA. Las cantidades de obra por ejecutar son las que presentó el contratista en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del contrato fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor del contrato.----------

CLÁUSULA OCTAVA. OBRAS ADICIONALES. Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los items tengan precios unitarios pactados. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras

adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.——
CLÁUSULA NOVENA. OBRAS COMPLEMENTARIAS. Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL DEPARTAMENTO, podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista en el precio de la obra complementaria, EL DEPARTAMENTO, podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. **i.)** El valor de los materiales puestos al pie de la obra; **ii.)** Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes; **iii.)** El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la licitación pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI).——————
PARÁGRAFO. Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.——————
CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. Para la cesión de derechos económicos EL CONTRATISTA deberá presentar ante EL DEPARTAMENTO copia del respectivo contrato de cesión de derechos económicos, junto con la solicitud de autorización de la misma. La cesión de derechos económicos no surtirá efectos hasta tanto no se imparta la autorización expresa y escrita de la cesión por parte del EL DEPARTAMENTO. ——————
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: **(i)** que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; **(ii)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; **(iii)** que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **(iv)** que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **(v)** que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso

239

de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **(vi)** que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **(vii)** que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **(viii)** que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **(ix)** que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **(x)** que se enteró por la publicación en el SECOP que conoció los planos, diseños, estudios y demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; **(xi)** que cuando presente solicitudes al Departamento en el curso de la ejecución del contrato, acompañará las pruebas y documentos que sustenten su petición; **(xii)** que mantendrá informado oportunamente al supervisor y/o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; **(xiii)** que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; **(xiv)** que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y **(xv)** que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. ————————

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Será de Doce (12) Meses, el cual será contado a partir de la orden de inicio emitida por la Secretaría de Infraestructura, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se concederán prórrogas salvo por causa no imputable al **CONTRATISTA** debidamente comprobada, o cuando el Departamento lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL DEPARTAMENTO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. ————————

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tales

eventos a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. ---
CLAUSULA DECIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO.: EL DEPARTAMENTO. se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y que forma parte integral del presente Contrato. **d)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.**e)** Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. **f)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **g)** Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. ----------
CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación como son: **1.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **2.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Levantamiento topográfico de los predios a intervenir. •Revisión de los diseños técnicos. Vulnerabilidad ambiental. Cantidades de obras. •Presupuesto de ejecución. Especificaciones técnicas. Programación de obras y •Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **3.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **4.** Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría del Departamento, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **5.** Constituir la garantía de cumplimiento en los términos que establece la ley y este contrato. **6.** Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con lo establecido en materia de comunicaciones en el Departamento. **7.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. **8.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de EL DEPARTAMENTO y el

240

concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **9.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. **10.** Considerar dentro de los costos de administración los relacionados con los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **11.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **12.** Mantener en todo momento informada a la Comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. **13.** Obtener, por su parte, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la entidad competente en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. **14.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.**15.** Dotar durante el plazo de ejecución del contrato a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de EL DEPARTAMENTO y la del contratista. **16.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **17.** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **18.** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **19.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **20.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **21** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **22.** Constituir las pólizas

pactadas en el contrato. **23.** Pagar los tributos que se requieran de conformidad a la normatividad colombiana vigente. **24.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **25.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **26.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor. **27.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de lás pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **28.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Manejo Ambiental (si aplicase, en aquellos proyectos donde no requiere plan de manejo ambiental el contratista podrá implementar la guía ambiental del INVIAS adecuada al tipo de proyecto a ejecutar) y el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por las autoridades de tránsito que tengan jurisdicción en la zona de trabajo, además de ser aprobado por el contratante. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, en caso que sean procedentes. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA (si aplicase, en aquellos proyectos donde no requiere plan de manejo ambiental el contratista podrá implementar la guía ambiental del INVIAS adecuada al tipo de proyecto a ejecutar) para que sea aprobado por la Interventoría y la autoridad ambiental competente (si aplicase) y avalado por el contratante. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA (si aplicase, en aquellos proyectos donde no requiere plan de manejo ambiental el contratista podrá implementar la guía ambiental del INVIAS adecuada al tipo de proyecto a ejecutar) deberá ser aprobado por la Interventoría y la autoridad ambiental competente (si aplicase) y avalado por el contratante. **29.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Gestión Social. El propósito principal de éste componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y

240

negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: • Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. • Atender al criterio de menor impacto social. •Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. • Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. • Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. • Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. •El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. •El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. •Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. • Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales.**30.** Implementar el Plan de Manejo Ambiental (si aplicase, en aquellos proyectos donde no requiere plan de manejo ambiental el contratista podrá implementar la guía ambiental del INVIAS adecuada al tipo de proyecto a ejecutar), el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por EL DEPARTAMENTO. **31.** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar (presentados en la propuesta ya aprobados por el CONTRATANTE). **32.** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **33.** Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios de EL DEPARTAMENTO encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano, en caso de ser necesario.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Departamento y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes,

interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES - TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD: EL CONTRATANTE PODRÁ HACER USO DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.----------

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No.380980 de Enero 24 de 2018, emitido por la Subsecretaria de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000.000). ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO., una garantía única que ampare lo siguiente: A.) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato fuere superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. B).El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. C.) Estabilidad y Calidad de las Obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de EL DEPARTAMENTO. D.)Calidad de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo definitivo a satisfacción de la Elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. Estas garantías deberán presentarse a EL DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de EL DEPARTAMENTO. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la

242

fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras (terminación del plazo de ejecución). El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL DEPARTAMENTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, El DEPARTAMENTO, podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, El Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de EL DEPARTAMENTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL DEPARTAMENTO, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse a EL DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía

cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Departamento, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. ——————————

CLAUSULA VIGÉSIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de EL DEPARTAMENTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y los beneficiarios los terceros afectados y/o EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. El valor asegurado será del 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta el plazo previsto para el futuro contrato, el CONTRATISTA deberá renovar esta garantía cada dos (2) años. ——————————

PARAGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.
PARAGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Departamento del Atlántico, Secretaría de Infraestructura, dentro del mismo término establecido para la garantía única. ——————————

PARAGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. ——————————

PARAGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. ——————————

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. ——————————

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que el Departamento le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena

243

igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y al decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Departamento persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. ----------

PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del Departamento y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del Departamento. **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL DEPARTAMENTO. **EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. ----------

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y que se encuentren enmarcados en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener indemne al Departamento frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus subcontratistas o dependientes, por cualquier concepto y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO permanecerá durante todo el tiempo en que éste pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado anteriormente. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.----

CONTRATO No.108*2018* 000071

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y UNION TEMPORAL SAN JOSE

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a EL DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: En los términos del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato será objeto de liquidación. El mismo deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes, EL DEPARTAMENTO podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la ley 1150 de 2007.----------

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. ----------

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. <u>Etapa de arreglo directo</u>. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. <u>Etapa de conciliación</u>.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de

249

Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ——————————

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, al correo electrónico vias@atlantico.gov.co, o radicadas de manera física en la dirección: Calle 40 No. 45 - 46, Piso 1° Barranquilla, Atlántico que estén dirigidas al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, y al CONTRATISTA se le podrá notificar en los datos que incluyó en la presentación de su propuesta.——————————

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - SUPERVISION O INTERVENTORIA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por un interventor externo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. No obstante EL DEPARTAMENTO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, que para el presente caso será designado por el Secretario de Infraestructura quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, y cumplir entre otras funciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria de Infraestructura **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. ——————————

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO podrá en cualquier momento sustituir el funcionario que ejerza la supervisión del contrato, sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí modificatorio del contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido. ——————————

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.——————————

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** El Pliego de condiciones

estampilla Pro Desarrollo, estampilla Pro Ciudadela y demás impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes——————————

Para constancia y para todos los efectos legales se firma en la ciudad de Barranquilla, a los 23 MAYO 2018

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

012017000777

CONTRATO DE OBRA No.
OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO V.
CONTRATISTA: DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.111.275-4

Entre los suscritos, **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S.** identificada con NIT 890.111.275-4, representada legalmente por **ROBERTO CARLO DONADO ARCE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.793, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** y que declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que EL DISTRITO adelantó la Licitación Pública No. LP-001-2017 para seleccionar a los contratistas que se encargarán de realizar la "PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". **2.** Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones para la adjudicación por módulos, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el MÓDULO V al PROPONENTE No. 20 DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S identificado con NIT 890.111.275-4, quien cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 974,5853564, ocupando el tercer (3er) lugar del orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que los proponentes ubicados en el primer y segundo lugar del orden de elegibilidad resultaron previamente adjudicatarios de módulos del proceso de selección. **3.** Que mediante Resolución No. 052 del 6 de marzo de 2017 se adjudicó el MÓDULO V de la Licitación LP-001-2017 al PROPONENTE No. 20 DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S. por valor de OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($8.081.751.511,60). **4.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del proceso de selección, corresponde a las partes, sujetándose al pliego de condiciones del mismo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA

OBRA ETAPA V, MODULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO V. **CLAUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES.** El Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El Alcance del contrato comprende la ejecucion de todas las actividades señaladas en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico de los Pliegos de condiciones. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($8.081.751.511,60), el cual incluye todos los costos directos e indirectos al igual que todos los impuestos tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- Forma de Pago**: El DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Se cancelarán al Contratista contra actas parciales de obra Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 30% del valor del contrato. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes y el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- Modificación del valor del contrato:** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA son fijos y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El presente contrato se suscribe sin fórmula de reajuste. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las cantidades de obras que se detallan en el Formulario 1 "Presupuesto Oficial", son estimados, por lo tanto, las cantidades en la ejecución del contrato podrán aumentar o disminuir, de suerte que las cantidades definitivas serán las que se ejecuten o suministren en desarrollo del objeto contratado sin que el valor de las obras pueda sobrepasar el destinado para las mismas, esto es, la suma de OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($8.081.751.511,60) **PARÁGRAFO QUINTO** En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten modificaciones, mayores cantidades de obras, obras adicionales y/o obras no previstas en el Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios, que se requieran para cumplir con la

finalidad perseguida por EL DISTRITO con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización o Análisis de Precios Unitarios al supervisor designado por EL DISTRITO, quien adelantará su correspondiente revisión para su aprobación por parte del DISTRITO. En caso de ser aprobada por el ordenador del gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. Las obras y bienes de esta índole no podrán iniciarse ni suministrarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos. **PARÁGRAFO SEXTO**: El valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas y los elementos suministrados. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: En el caso de pactarse pagos por actas de obra, el valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios consignados en el *Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios*. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor designado por EL DISTRITO podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas y deberán indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que EL DISTRITO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA hasta que el supervisor designado por EL DISTRITO los apruebe. Ninguna constancia que no sea el certificado o acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **CLÁUSULA QUINTA.- ANTICIPO:** No se estableció anticipo para el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que se enteró por la publicación en el SECOP que conoció los planos, diseños, estudios y demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al Distrito, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; (xiii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO**: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de iniciación de ejecución de obra será suscrita

por EL CONTRATISTA, el interventor y el DISTRITO y en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación por parte del supervisor designado por el DISTRITO de la programación de obra detallada, el flujo de inversión y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control de la obra que presente EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo por causa no imputable al CONTRATISTA debidamente comprobada, o cuando EL DISTRITO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por EL DISTRITO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL DISTRITO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado por el DISTRITO; el tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. EL CONTRATISTA se obliga a informar tales eventos a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. **d)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **e)** Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. **f)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **g)** Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a: **1.** Vincular laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto y/o madres o padres cabeza de familia, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **2.** Vincular laboralmente para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo cinco (05) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **3.** Conformar como mínimo tres (03) Frentes de Equipos semanales. **4.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **5.** Validar, revisar complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de

un (01) mes, a partir del acta de inicio del contrato. **6.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Levantamiento topográfico de las vías a intervenir. •Revisión de los diseños técnicos. Vulnerabilidad ambiental. Cantidades de obras. Presupuesto de ejecución. Especificaciones técnicas. Programación de obras y •Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoria y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **7.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **8.** Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoria de DISTRITO, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **9.** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en al DISTRITO. **10.** Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo al manual de comunicaciones del DISTRITO. **11.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de Señalización y movimiento de máquina. **12.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaria Distrital de Obras Públicas y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **13.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. **14.** Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoria y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **15.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoria procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **16.** Mantener en todo momento informada a la Comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoria, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. **17.** Obtener, por su parte, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. **18.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoria y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. **19.** Dotar durante el plazo de ejecucion de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible

del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la del contratista. **20.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **21.** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **22.** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **23.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **24.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **25.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **26.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. **27.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **28.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **29.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte a juicio del interventor. **30.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **31.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, el DAMAB y la Secretaría Distrital de Obras Públicas. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. **32.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: •Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. • Atender al criterio de menor impacto social. •Para la elaboración de los productos debe

referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. • Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. •Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. • Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. • El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. •El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. • Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. • Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. **33.** Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. **34.** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. **35.** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **36.** Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. **37.** Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. **38.** Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES-TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y debe

tener los siguientes amparos. **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del DISTRITO. **PARAGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al DISTRITO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del DISTRITO. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DISTRITO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del DISTRITO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o DISTRITO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el DISTRITO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del DISTRITO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-MULTAS Y SANCIONES**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y al decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y que se encuentren enmarcados en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, por cualquier concepto y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO permanecerá durante todo el tiempo en que éste pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado anteriormente. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN**: Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4)

meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, EL DISTRITO podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: 1. **Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES**: Los avisos solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, al DISTRITO al correo electrónico contratos@barranquilla.gov.co o en la dirección Física Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-31, piso 3 y al CONTRATISTA se le podrá notificar en la dirección indicada en la carta de presentación de su propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISION O INTERVENTORIA**: Con el fin de protegor la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por EL DISTRITO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **Secretario Distrital de Obras Públicas**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes. Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento

del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripcion de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Los Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. LP-001-2017. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios. h) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL DISTRITO. i) El Manual de Contratación del DISTRITO. j) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías por parte del DISTRITO, cuando a ello haya lugar, la suscripción del acta de inicio, y la publicación del contrato en el SECOP. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SUJECIÓN A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, que se compromete a pagar EL DISTRITO, se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 170094 y 170423 del seis (06) y veinticuatro (24) de enero de 2017, respectivamente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leido y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla a los catorce (14) días del mes de marzo de 2017.

ANA MARÍA ALJURE REALES
SECRETARIA GENERAL

ROBERTO CARLO DONADO ARCE
REPRESENTANTE LEGAL – CONTRATISTA
DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S

FECHA DE REGISTRO PRESENTACIÓN
17 MAR 2017

Proyecto: Juliana Vargas Ramirez- Asesora Externa Secretaria General
Revisó: Ernesto Abello Camacho - Asesor Externo Secretaria General

250

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

CONTRATO DE OBRA No. 0120160022205
OBJETO: PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS 5 Y 6.
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL 2016
IDENTIFICACIÓN: NIT.900.997.760-2.

Entre los suscritos **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominara EL DISTRITO, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO VIAL 2016** identificado con NIT 900.997.760-2 representado legalmente por **ROBERTO CARLO DONADO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.793, conformado por la sociedad **DONADO ARCE & CIA S.A.S** identificada con NIT 890.111.275-4, con un porcentaje de participación del 50%, la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS S.A** identificada con NIT 804.003.941-6, con un porcentaje de participación del 25% y **PAVIGAS S.A.S** identificada con NIT 804.003.244-0, con un porcentaje de participación del 25%, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme al estudio previo realizado para el efecto, de conformidad a lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario contratar la **PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULOS 5 Y 6.** **2.** Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Licitación Pública. **3.** Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en el portal único www.contratos.gov.co, el cual estuvo disponible para consulta, así como físicamente en la Secretaría General, en las condiciones y plazos que dispone la Ley. **4** Que mediante Resolución No. 104 del dieciséis (16) de junio de 2016 la Secretaría General ordenó la Apertura de la Licitación Pública No. 015-2016 y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. **5.** Que el día primero (01) de julio de 2016 se llevó a cabo el cierre del proceso de Licitación Pública No. LP-015-2016 y se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes: 1. CONSORCIO VIAS URBANAS 2016, 2. CONSORCIO PAVIMENTOS LR, 3. CONSORCIO MACROVIAS II, 4. CONSORCIO MACROVIAS I, 5

fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato. **15**. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULOS 5 Y 6. CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES.** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El Alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades señaladas en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico de los Pliegos de condiciones. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($6.837.781.839.oo),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato. Este valor se encuentra discriminado de la siguiente forma: la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($4.265.953.849.oo) correspondiente al módulo 5 y la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($2.571.827.990.oo) correspondiente al módulo 6. **PARÁGRAFO PRIMERO- Forma de Pago. EL DISTRITO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato mediante la presentación de actas parciales de obra. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados y planos. De manera adicional se anexara el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual forma los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Modificación del valor del contrato**. Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Regulación del anticipo**. No se estableció anticipo para el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** son fijos y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El presente contrato se suscribe sin fórmula de reajuste.

PARÁGRAFO QUINTO. Las cantidades de obras que se detallan en el Formulario 1 "Presupuesto Oficial", son estimados; por lo tanto, las cantidades en la ejecución del contrato podrán aumentar o disminuir, de suerte que las cantidades definitivas serán las que se ejecuten o suministren en desarrollo del objeto contratado, sin que el valor de las obras pueda sobrepasar el destinado para las mismas, esto es, la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($6.837.781.839.oo)**. **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten modificaciones, mayores cantidades de obras, obras adicionales y/u obras no previstas en el Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios, que se requieran para cumplir con la finalidad perseguida por **EL DISTRITO** con la celebración de este contrato **EL CONTRATISTA** presentara la correspondiente cotización o Análisis de Precios Unitarios al supervisor designado por **EL DISTRITO**, quien adelantará su correspondiente revisión para su aprobación por parte del **DISTRITO**. En caso de ser aprobada por el ordenador del gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. Las obras y bienes de esta índole no podrán iniciarse ni suministrarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos. **PARÁGRAFO SEPTIMO**. El valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas y los elementos suministrados. **PARÁGRAFO OCTAVO**: En el caso de pactarse pagos por actas de obra el valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios consignados en el *Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios*. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor designado por **EL DISTRITO** podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas y deberán indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que **EL DISTRITO** se abstenga de pagarlos al **CONTRATISTA** hasta que el supervisor designado por **EL DISTRITO** los apruebe. Ninguna constancia que no sea el certificado o acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **CLÁUSULA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES**: (En esta cláusula, pueden regularse algunas condiciones específicas del objeto contractual, relativas a obligaciones post-contractuales, entre otras razones). **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso. (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato, (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos. (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecucion y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecucion de este contrato. (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que se enteró por la publicación en el **SECOP** que conoció los planos, diseños, estudios y demas documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; (x) que

cuando presente solicitudes al Distrito, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; (xiii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO**: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de iniciación de ejecución de obra será suscrita por **EL CONTRATISTA**, el Interventor y por el **DISTRITO** y en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación por parte del supervisor designado por el **DISTRITO** de la programación de obra detallada, el programa de inversión del anticipo (si lo hubiere), el flujo de inversión y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control de la obra que presente **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo por causa no imputable al **CONTRATISTA** debidamente comprobada, o cuando **EL DISTRITO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por **EL DISTRITO**, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL DISTRITO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado por el DISTRITO; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. EL CONTRATISTA se obliga a informar tales eventos a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. d) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. e) Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. f) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. g) Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en

252

los estudios previos de la contratación como son. 1. Vincular laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto y madres cabeza de familia, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **2.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **3.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico de las vías a intervenir b) Cantidades de obras. c) Presupuesto de ejecución. d) Especificaciones técnicas e) Programación de obras y g) Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión del Distrito, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **4.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la oba. **5.**Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría del DISTRITO DE BARRANQUILLA, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **6.** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta al DISTRITO DE BARRANQUILLA **7.** Instalar una valla informativa sobre el proyecto, de acuerdo al modelo que suministre el DISTRITO según el manual de comunicaciones **8.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquina. **9.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita de la Secretaria de Infraestructura Pública y el concepto previo del interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **10.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. **11.** Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **12.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **13.** Mantener en todo momento informada a la Comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. **14.** Obtener, por su parte, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría de Movilidad en los casos en los que hayan cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha

entidad revise, naga observaciones y apruebe dichos planes. **15.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoria y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Movilidad. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. **16.** Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldia Distrital de Barranquilla y la del contratista. **17.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **18.** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **19.** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **20.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economia, la celeridad y la calidad en la ejecución. **21.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **22.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **23.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. **24.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **25.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **26.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor. **27.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **28.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaria de Movilidad, el DAMAB y la Secretaria de Infraestructura Pública. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaria de Infraestructura Pública. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaria de Infraestructura Pública. **29.** Presentar dentro de los cinco (05) dias siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Gestión Social. El propósito principal de éste componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar

253

los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. e) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. f) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. g) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito etc.), en la mirada integral del proyecto. h) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. i) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. j) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. **30.** Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico donde se requiera y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría de Infraestructura. **31.** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. **32.** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **33.** El contratista se obliga a interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. **34.** Presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: **34.1 FRENTE A LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** El proponente deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: **a. Organigrama General del Proyecto:** - Frentes de Trabajo Mínimo requeridos: Semanalmente el contratista se obliga a abrir como mínimo cuatro (04) frentes de trabajo. Cada frente deberá estar constituido por un oficial y 2 ayudantes. - Líneas de Mando y coordinación. - Niveles de Decisión. - Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. - Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. **b. Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato.** Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: - Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto

del contrato. - Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. - Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. - Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. **c. Cronograma de los trabajos.** Se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. -Rendimientos. - Plazo del contrato.- Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. **34.2 FRENTE AL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS.** Deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: -Alcance. -Elementos de Entrada del Plan de Calidad. -Objetivos de la Calidad.- Responsabilidades de la Dirección. -Control de documentos y datos. -Control de registros. -Recursos. - Provisión de recursos. -Materiales. - Recursos humanos. -Infraestructura y ambiente de trabajo. - Requisitos. -Comunicación con el Cliente. - Diseño y desarrollo. -Proceso de diseño y desarrollo. -Control de cambios del diseño y desarrollo. -Compras. -Producción y prestación del servicio. -Identificación y trazabilidad. -Propiedad del cliente. -Preservación del producto. - Control de producto no conforme. - Seguimiento y medición. –Auditoría. **35.** Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta y el pliego de condiciones del proceso de selección. **CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES-TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 , el contratista se obliga a constituir, a favor del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, las siguientes garantías: a. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al Distrito, y debe tener los siguientes amparos: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente el

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más d) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del DISTRITO. **PARAGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al DISTRITO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del DISTRITO. **PAGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DISTRITO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del DISTRITO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o DISTRITO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el DISTRITO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del DISTRITO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474

de 2011, y al decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente **contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y que se encuentren enmarcados en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, por cualquier concepto y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO permanecerá durante todo el tiempo en que éste pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado anteriormente. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN**: Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, EL DISTRITO podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la

demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: 1. **Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias economicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante un Tribunal de Arbitramento. 3 CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, al DISTRITO al correo electrónico contratos@barranquilla.gov.co o en la dirección Física Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-31, piso 3, y al CONTRATISTA se le podrá notificar en los datos que incluyó en la presentación de su propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISION O INTERVENTORIA.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL DISTRITO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Infraestructura, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la

comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. PARÁGRAFO: La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Los Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. LP-015-2016. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios. h) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL DISTRITO. i) El Manual de Contratación del DISTRITO. j) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías por parte del DISTRITO, cuando a ello haya lugar, la suscripción del acta de inicio, y la publicación del contrato en el SECOP. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. De acuerdo a la Ley 1106 de 2006 y 1421 de 2010 y sus decretos reglamentarios 3461 de 2007 y 399 de 2011, EL CONTRATISTA pagará al DISTRITO el 5% del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que se cancele al CONTRATISTA y de cada una de las adiciones, si se presentan, hasta completar el 100% del 5% del valor total del contrato. Este descuento corresponde a la contribución establecida en las mencionadas normas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- SUJECIÓN A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, que se compromete a pagar EL DISTRITO, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 161821 del 26 de Mayo de 2016, expedido por la Oficina de Presupuesto Distrital. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla a los nueve (09) días del mes de agosto de 2016.

ANA MARIA ALJURE REALES
SECRETARIA GENERAL

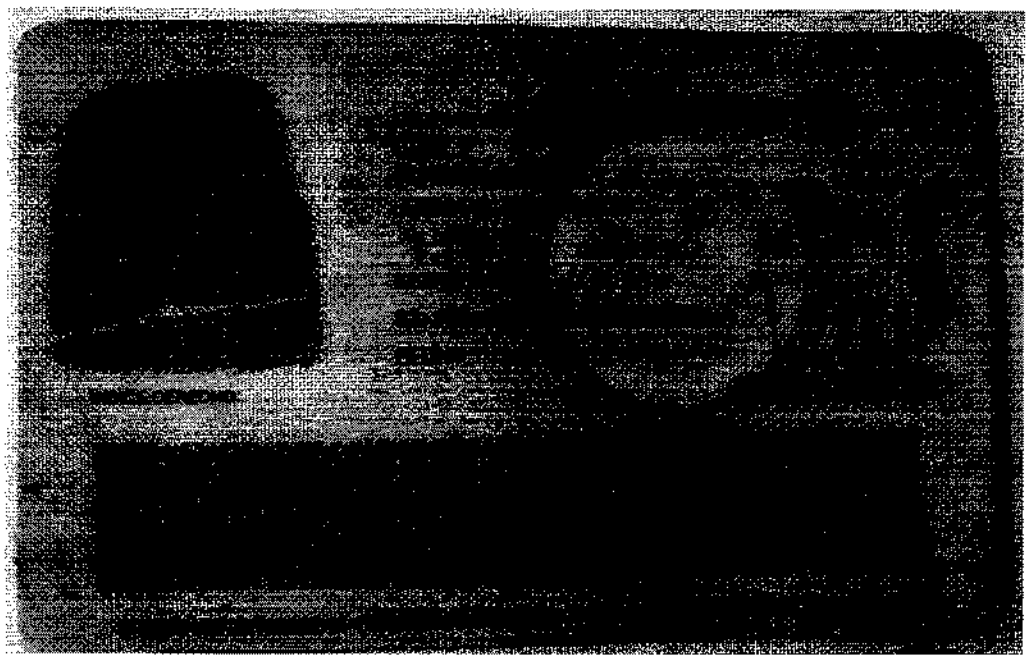
ROBERTO CARLO DONADO ARCE
REPRESENTANTE LEGAL – CONTRATISTA
CONSORCIO VIAL 2016

Proyectó: Eliana Severiche - Asesora Externa Secretaria General
Revisó: Sandra Orjuela - Asesora Externo-Secretaria General

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
12 AGO 2016

256





CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

Arquitecto

CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON

C.C. 1.129.523.582 de Barranquilla

Universidad del Atlántico

Matrícula Profesional

A42302013-1129523582

Fecha de expedición
25/04/2013

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

Presidente CPNAA

15748

257

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E567376

CERTIFICA

Que el Arquitecto CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON con cédula de ciudadanía No. 1129523582 de Barranquilla, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A42302013-1129523582, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 30 del 25 de Abril de 2013 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 9 dias del mes de Junio de 2023 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web [https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital] y digite el siguiente código de verificación pnSC6So

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA 42 DE JUNIO 15 DE 1946 REGISTRO ICFES No. 1202

CONFIERE EL TÍTULO DE

ARQUITECTO

A

CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON

C.C. No. 1.129.523.582 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE Diciembre DE 20 11

DECANATURA DE LA FACULTAD

RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

Libro No. 14 Acta No. 179 Folio No. 15 Registro No. 326 Fecha 2 de diciembre de

008071

652

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

ORDENANZA [illegible]

ACTA DE GRADO

ACTA INDIVIDUAL Nº 179

En Barranquilla, a los dos (2) días del mes de Diciembre del dos mil once (2011), se reunieron en ceremonia solemne, los dignatarios de la Universidad del Atlántico, para realizar la graduación colectiva por medio de la cual se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de **ARQUITECTO.**

A **CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON**, portador(a) de la cédula de ciudadanía No 1.129.523.582, expedida en BARRANQUILLA (ATLANTICO), a quien se le tomó juramento de rigor y se le hizo entrega del Diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión de **ARQUITECTO**, registrado en los libros que reposan en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el Libro No 1-L Folio Nº 15 y Registro Nº 529 de fecha 2 de diciembre de 2011, según las disposiciones vigentes.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, firman la presente Acta:

ANA SOFIA MESA DE CUERVO Rectora

WILSON ANNICCHIARICO BONETT Decano de ARQUITECTURA

ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA Secretario General

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de junio de 2023, a las 11:23:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1129523582
Código de Verificación	1129523582230609112339

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 224899990

WEB
11:26:24

Bogotá DC, 09 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1129523582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Articulo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:28:36 AM horas del 09/06/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1129523582**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ RINCON CARLOS ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/06/2023 11:31:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1129523582** y Nombre:
CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63095888** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSORCIO VAPA
NIT. 901.669.477-1

CARTA DE COMPROMISO

Bogotá, D.C., junio de 2022

Señores
IDIGER / FONDIGER
Bogotá

Ref.: CONTRATO FONDIGER- 002-2023

Yo, **CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.129.523.582 expedida en Barranquilla, me comprometo a prestar mis servicios como **ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA,** con la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones, a la sociedad **CONSORCIO VAPA** desarrollo del Contrato **FONDIGER- 002-2023**, cuyo Objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS".**

Declaro bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la firma del presente documento.

FIRMA: Carlos Andrés López R.
IDENTIFICACION: 1.129.523.582 de Barranquilla
MP. A42302013-1129523582

CALLE 105 A N° 14 - 92 OFICINA- 615 Bogotá CEL: 321 3757097
email: consorciovapa2023@gmail.com

261

CONSORCIO VAPA NIT. 901.669.477-1	**FORMATO**	**Código: FT-GAT-031**
	CARTA DE RENUNCIA	**Fecha: 01/Abril/2023**
		Versión: Original

FECHA: 13 de junio del 2023

CIUDAD: Bogotá

SEÑORES,

CONSORCIO VAPA

ASUNTO: CARTA RENUNCIA AL CARGO

Yo **Nicolas López Mora,** identificado con número de cédula 8.160.151 de Envigado Antioquia, mediante la presente informo mi renuncia de manera voluntaria e irrevocable al cargo de Arquitecto Residente de Obra, a partir del día **13 de junio del 2023** y hora **4 y 30 pm**. Seguiré desempeñando otro cargo en la organización.

Para efectos de la presente realizo entrega oficial del cargo y dotación (Carnet y otros) que estuvieron bajo mi responsabilidad durante el desarrollo de mis labores, a quien corresponda.

Atentamente,

Nicolas López Mora

(Nombre y Apellido)

(Firma)

MAPO sas INGENIERIA

INGENIERIA CONSULTORIA CIVIL Y AMBIENTAL
NIT. 900.364.545 - 9

Bogotá D.C., 27 de junio de 2023
Consecutivo: 056-008-2023

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER
Atte. Ingeniero Darwin Javier Ortiz González
Supervisor

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. FONDIGER-002-2023 *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS"*

Asunto: CAMBIO ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y de manera atenta, nos permitimos hacer entrega de la hoja de vida del Arquitecto Carlos Andrés López Rincón, quién desde el 14 de junio del 2023, ha desempeñado el cargo de Arquitecto Residente de Obra, y una vez revisada la hoja de vida presentada por el contratista de obra, esta interventoría aprueba este cambio e informa a la entidad del mismo.

Agradecemos la atención prestada, quedamos atentos a cualquier duda o inquietud.

Atentamente,

MARIA ALEXANDRA POSADA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL
MAPO INGENIERIA SAS

Anexo: Hoja de Vida Arquitecto Residente de obra - 78 Folios.

Calle 152B N° 58C -50 Torre 12 Oficina 602 Bogotá D.C. - Teléfono:(601)5974685
Celular 3203880119 - E-mail: ilimani008.mapo@gmail.com

262

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO **28-06-2023 09:53:5**
2023ER14805 O 1 Fol:80 Anex:0
Origen : MAPO INGENIERIA SAS/MARIA ALEXANDRA POSADA PAÑA
Destino: SUBD. PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ADAPTACION/DARWIN JAVIER ORTIZ GONZ
Asunto: CONTRATO DE OBRA NO. FONDIGER-002-202
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

CONSORCIO VAPA
NIT. 901.669.477-1

Bogotá, D.C., junio 13 de 2023

OFC-TEC-054-VP-2023

Señores
MAPO INGENIERIA S.A.S
Atte. María Alexandra Posada Peña
Representante Legal
Calle 152B No. 58C-50, Torre 12, oficina 602
ilimani008.mapo@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO FONDIGER-002-2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER Y EL FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – FONDIGER PARA EJECUTAR ACCIONES DE ANÁLISIS DE RIESGOS, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DENTRO DEL POLÍGONO DE RIESGO DEFINIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 8405 Y SUS ADENDAS PARA EL SECTOR DE MIRADOR EL PARAÍSO A, MIRADOR DEL PARAÍSO B Y EL MIRADOR 3, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, UPZ 67 LUCERO - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL TRAMO 1 Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS"

ASUNTO: Cambio profesional, Arquitecto residente de obra.

Cordial Saludo,

Por medio del presente comunicado se hace entrega de la hoja de vida del Arquitecto, Carlos Andrés López Rincón, profesional propuesto para el cargo de Arquitecto residente de obra.

El profesional propuesto es en remplazo del arquitecto, Nicolas López Mora, quien se desempeñó en el cargo hasta el día trece (13) de junio del 2023.

Se anexa carta de renuncia al cargo del Arquitecto, Nicolas López Mora.

Cordialmente,

FIRMA: _____
Fredy Suarez Luna
Director de obra

ANEXOS: Hoja de vida Arquitecto Carlos Andrés López.

Proyectó: *Yenny Cuesta*
Revisó: *Freddy Suarez*

HOJA DE VIDA

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	CARLOS ANDRES LOPEZ RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	26 DE MAYO DE 1989
NACIONALIDAD	COLOMBIANA
DOCUMENTO DE INDENTIDAD No	1.129.523.582 DE BARRANQUILLA
CIUDAD DE RESIDENCIA	BOGOTA
PROFESION	ARQUITECTO
TARJETA PROFESIONAL	A42302013-1129523582
DIRECION COMERCIAL	CALLE 105 A No 14-92 OFC 815
TELEFONOS	3213757097
AÑOS DEDICADOS AL EJERCICIO DE LA PROFESION	10,24 AÑOS
AÑOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA APLICABLE PARA EL CARGO PROPUESTO	4,38 AÑOS

II. ESTUDIOS

FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

PREGRADO

N°	ESTABLECIMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DIA	MES	AÑO
	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	ARQUITECTO	25	4	2013

POSTGRADO

N°	ESTABLECIEMIENTO	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO		
			DIA	MES	AÑO

III. EXPERIENCIA ESPECIFICA

III. EXPERIENCIA ESPECIFICA

N°	ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO Y OBJETO DEL CONTRATO	PERIODO LABORADO		
			FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	DURACION
1	DONADO ARCE & CIA S.A.S	**RESIDENTE DE OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE CONTROL DE INUNDACIÓN EN ARROYOS DEL MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	2/03/2020	31/03/2021	1,09
2	DONADO ARCE & CIA S.A.S	**RESIDENTE DE OBRA:** PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MODULOS I, II, III Y IV. Modulo No. 3	2/05/2019	1/03/2020	0,84
3	DONADO ARCE & CIA S.A.S	**RESIDENTE DE OBRA:** MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD – SANTA CRUZ – CIEN PESOS- LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD – ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LA PEÑA – AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V.	1/02/2019	1/05/2019	0,25
4	DONADO ARCE & CIA S.A.S	**RESIDENTE DE OBRA:** PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V. MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE, CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	2/05/2017	31/01/2019	1,78
5	DONADO ARCE & CIA S.A.S	**RESIDENTE DE OBRA:** PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, REPARACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTORICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA MOD 5 Y 6	1/12/2016	1/05/2017	0,42
FIRMA	Carlos Andrés López Rincón.		FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: JUNIO 2023		

Donado Arce & cia. S. A. S.
Ingeniería Civil
CONSTRUCCIONES
INTERVENTORIAS
MOVIMIENTO DE TIERRA
NIT. 890.111.275-4

DONADO ARCE Y CIA S.A.S, con Nit. 890.111.275-4, Certifica que el arquitecto, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ RINCÓN**, identificado con la cedula de Ciudadanía N° 1.129.523.582 prestó sus servicios profesionales para esta empresa, como Arquitecto Residente de Obra, Urbanismo y Espacio Público, desde diciembre de 2010 hasta el mes de marzo de 2021, en los cargos y contratos que se describen a continuación

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** *CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE CONTROL DE INUNDACIÓN EN ARROYOS DEL MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*

   CARGO: Residente de Obra

   PERIODO: Marzo 2020 – Marzo 2021

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de fondo reforzado tipo pedraplén.
   Construcción de muros en tierra armada con material seleccionado tipo terraplén, subbase granular y base granular.
   Construcción de obras de drenaje en concreto reforzado 4000psi.
   Construcción de muros de contención en concreto reforzado h:4m.

2. **OBJETO DEL CONTRATO:** *PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MODULOS I, II, III Y IV. Modulo No. 3*

   CARGO: Residente de Obra

   PERIODO: Mayo 2019 – Marzo 2020

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de pavimento rígido MR41.
   Construcción de andenes en concreto 3000psi.
   Instalación de losetas prefabricadas.

3. **OBJETO DEL CONTRATO:** *MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD – SANTA CRUZ – CIEN PESOS- LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD – ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS LA PEÑA – AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V.*

   CARGO: Residente de Obras de Drenajes y Protección

   PERIODO: Febrero 2019 – Mayo 2019

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de obras de drenaje en concreto reforzado 4000psi. Construcción de muros de contención h: >=4m apoyados sobre caisson de diámetro 1m en concreto 3000psi.

Carrera 60 No. 70-88 Teléfonos: 3683816 - 3044338 - 3044339 - Celular: 311 4156473
terevis@hotmail.com - teresaortiztorrecilla@gmail.com
Barranquilla - Colombia

4. **OBJETO DEL CONTRATO:** *PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE, CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"*

   CARGO: Residente de Obra

   PERIODO: Mayo 2017-Enero 2019

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de pavimento rígido MR41.
   Construcción de andenes en concreto 3000psi

5. **OBJETO DEL CONTRATO:** *PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, REPARACION DEL ESPACIO PUBLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACION Y RECONSTRUCCION EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTORICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA MOD 5 Y 6*

   CARGO: Residente de Obra.

   PERIODO: Diciembre 2016 – Mayo 2017

   ACTIVIDADES REALIZADAS: Construcción de pavimento rígido MR41.
   Construcción de andenes en concreto 3000psi.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Barranquilla a los 13 días del mes de junio de 2023, Cualquier inquietud Adicional comunicarse a los Teléfonos 0353683816 – 3105761409 - 3008875720

PSI. LILIBETH SOFIA GUTIERREZ GOMEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Gobernación del Atlántico ATLÁNTICO LÍDER!

DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

OBJETO	**: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN ARROYOS DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
CONTRATISTA	**: CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO**
NIT	**: 901.212.710.1**
VALOR	**: $28.827.446.286**
PLAZO	**: OCHO (8) MESES**

Entre los suscritos: **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.458.361 de Barranquilla, Gobernador del Departamento del Atlántico, según consta en Acta de Posesión del 1 de enero de 2016, protocolizada en la Notaría Quinta de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra, el señor **ORLANDO ENRIQUE MOLINARES PARRA**, mayor, e identificado(a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de representante legal del **CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO,** integrado por las empresas **DONADO ARCE Y CIA S.A.S. (75%), y R&D INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. (25%),** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha determinado suscribir el presente contrato de obra, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que EL DEPARTAMENTO, abrió el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-DG-002-2018 **2)** Que mediante proceso de Licitación Pública se adelantó de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015. **4)** Que El DEPARTAMENTO en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993, se publicó en el Portal único de Contratación la invitación pública, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el acta de cierre, el informe de evaluación y la carta de aceptación de la propuesta. **5)** Que después de realizarse el estudio de la propuesta presentada para el proceso de selección en mención, **EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO,** cumple con la evaluación jurídica, financiera y técnica razón por la cual se declara admisible y se procede a su calificación. **7)** Que evaluadas las ofertas por parte del Comité Evaluador, Despacho del Gobernador, adjudicó la contratación respectiva mediante acto administrativo de adjudicación al proponente **CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO,** mediante Resolución de Adjudicación No. 000061 de agosto 18 de 2018. **8)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 383058 del 8 de Junio de 2018. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a realizar la**: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL CONTROL DE INUNDACIÓN EN ARROYOS DE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA deberá: 2.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y

1

265

obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 2.3 Colaborar con DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier requerimiento que ella haga. 2.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. 2.5 Dar a conocer al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 2.6 Comunicarle al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 2.7 Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el SUPERVISOR y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 2.8 Las demás obligaciones establecidas en los estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones. ----------

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en el pliego de condiciones y sus anexos, los cuales forman parte integral de este contrato. ----------

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución por parte del CONTRATISTA. La entrega de los bienes y servicios será programada y coordinada por el CONTRATISTA conjuntamente con el DEPARTAMENTO, quien dará las respectivas autorizaciones e instrucciones de la población a atender indicada, entrega de los insumos de conformidad con las especificaciones técnicas. ----------

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. ----------

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($28.827.446.286)**, incluido impuestos, a que haya lugar. ----------

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará a precios unitarios, de la siguiente manera: El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, avalada por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. El DEPARTAMENTO pagará al contratista, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor del DEPARTAMENTO la garantía única, que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años los cuales deberán ser prorrogados a partir del acta de entrega y recibido definitivo de obras
	Estabilidad y calidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015)	30% del valor del contrato	Vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)		5% del valor del contrato.	Igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto se necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. ----------

CLAUSULA NOVENA: MULTAS. *En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento* tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

llegue a superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. Los pagos correspondientes se imputarán y subordinarán al Capítulo 2.18.1.2.3.1.1, Artículos 80251 del presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal de 2018 y vigencias futuras.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista se compromete a realizar los trabajos en Juan de Acosta, Luruaco y Usiacurí del Departamento del Atlántico. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato.-----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. Al presentarse contrato se incorporan las cláusulas excepcionales del derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. ----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de la garantía y el registro presupuestal correspondiente. ----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ----------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Departamental por todo concepto y que de existir a su cargo algún pasivo al respecto, autoriza expresamente a que EL DEPARTAMENTO, descuente directamente dicho valor de las sumas que le deba cancelar en razón del presente contrato. Así mismo manifiesta estar a Paz y Salvo con el Sistema de Seguridad social.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. ----------

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, se requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del pago de sus obligaciones por concepto de seguridad social integral y aportes parafiscales. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. ----------

CLAUSULA VIGESIMA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un supervisor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. **2)** Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **3)** Certificar respecto al

cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. **4)** No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. **5)** Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. ----------

CLUSULA VIGESIMO PRIMERA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma presentado al Departamento. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA. El contratista tendrá derechos a 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA - CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los códigos, descripciones unidades y cantidades, consignados en el cuadro de la propuesta, y estará sujeta a las demás especificaciones establecidas en el pliego de condiciones de la LP-DG-002-2018.----------

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto el SUPERVISOR podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto. Cualquiera variación de las cantidades de obra por ejecutar, con respecto a las previstas, se requiere de la aprobación previa y expresa del GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO o a quien éste designe para tal efecto. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. En caso de modificaciones de las cantidades de obras, los ítems de la propuesta conservarán su orden y numeración inicial. En caso de eliminación total de determinada cantidad de obra, se suprimirá también el Numeral correspondiente a este ítem. Los nuevos ítems por obras adicionales, se enumerarán siguiendo el orden consecutivo establecido en el cuadro de la propuesta. Estas actas deberán suscribirlas EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR y para su validez requieren de la aprobación del GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO o a quien éste designe para tal efecto. ----------

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

PARÁGRAFO TERCERO. ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. En este documento siempre se transcribirá el cuadro del presupuesto de obra o cuadro de la propuesta, y se indicará porcentualmente el avance de las obras, en relación con el cronograma de ejecución. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El SUPERVISOR podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas de obras anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción para efecto de que el DEPARTAMENTO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que el SUPERVISOR dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del SUPERVISOR que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de la obra, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - CONTRATO ADICIONAL. Las partes contratantes podrán suscribir contratos adicionales, cuando exista variación o modificación, o adición al alcance físico de la obra contratada, es decir, cuando exista una verdadera ampliación del objeto contractual. El valor del contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, Art. 40, Par., Inc. 2°). Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de ítems de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, éstos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de un contrato adicional, su perfeccionamiento, la adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA- DE LOS MATERIALES Y SU CONTROL DE CALIDAD. Los materiales y demás elementos e insumos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinan. Cuando lo prevean las especificaciones o el INTERVENTOR lo solicite, EL CONTRATISTA someterá a aprobación los materiales, elementos e insumos que se empleen o se llegaren a utilizar; en caso que no reúnan las condiciones exigidas serán improbadas por el INTERVENTOR. EL CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayo de laboratorio que aseguren la calidad de la obra y su verificación por la Interventoría no exonera de responsabilidad al CONTRATISTA, quien deberá sujetarse además a las estipulaciones previstas en el pliego de condiciones en este sentido. El material rechazado será retirado del lugar y deberá ser remplazado en el menor tiempo posible, por otro adecuado a juicio de éste. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defecto de construcción, deberá ser reparada por EL CONTRATISTA, dentro del plazo que el SUPERVISOR fije, sin que el gasto causado se cargue al costo de la obra, ni será causal para prorrogar el plazo contractual. ----------

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA- OBRA MAL EJECUTADA. EL CONTRATISTA se obliga a rehacer, sufragando a su costo, cualquier mala ejecución de la obra, en todo o en parte, a juicio del INTERVENTOR. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR FALLOS EN LA OBRA. La responsabilidad de EL CONTRATISTA por fallas y defectos que se adviertan en la construcción de la obra se extiende hasta la entrega de la misma. Igualmente será responsable, dentro del término de los tres (3) años siguientes a la ejecución de la obra, de los desperfectos en su estructura o por amenaza de ruina, en todo o en parte, por vicios de la construcción o por defecto de los materiales que EL CONTRATISTA ha debido conocer, en razón de su profesión, o las demás imputables a su actuar. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de tres años (3) contados a partir de la fecha consignada en el Acta de Recibo Definitivo de las obras, de conformidad con la garantía decenal establecida en el artículo 2060 del Código Civil. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA- PLAN DE TRABAJO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y cronograma general de trabajo. ----------

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA- CUIDADO DE LA OBRA. Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma. EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al Departamento, la obra esté en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por falta de señalización o por deficiencia de ella. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos, el personal exigido en el Pliego de Condiciones y presentado en su propuesta. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DE LOS IMPREVISTOS. Si durante el curso de los trabajos el SUPERVISOR o EL CONTRATISTA descubriesen en el sitio donde se construye la obra, condiciones sustancialmente distintas a las indicadas en los planos o incluidas en las especificaciones, o circunstancias no previstas que difieran básicamente de las inherentes a obras del carácter de las contratadas, EL CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias hasta cuando el INTERVENTOR tome una decisión al respecto. Si éste dictamina, que ellas difieren sustancialmente a las previstas, proceder a ordenar con la aprobación del Departamento, los cambios en los planos o en las especificaciones a que haya lugar, previo convenio sobre los reajustes de precios y del plazo o ambos. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – VALLA. EL CONTRATISTA suministrará UNA valla Con base en las especificaciones señalada por EL DEPARTAMENTO. ----------

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. El Contratante tiene la obligación de: 19.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 19.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA – DERECHOS DEL CONTRATANTE. El Contratante tiene el derecho de: 20.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 20.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 20.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El. CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. ----------

CLÁUSULA VIGESIMA TRIGESIMA SEXTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los articulos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: 24.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior al 30% del termino de ejecución del contrato por causas imputables AL CONTRATISTA. 24.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior al treinta por ciento (30%) del término de ejecución del contrato. 24.3 Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. En caso de que EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. XX

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. ----------

CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA – INTERVENTORIA. EL DEPARTAMENTO por conducto de un interventor que supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el interventor tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. **2)** Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **3)** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. **4)** No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. **5)** Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. ----------

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

PARÁGRAFO PRIMERO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor, no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al INTERVENTOR la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar al DEPARTAMENTO sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectué con los dineros entregados por EL DEPARTAMENTO en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b de esta cláusula. e) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA. g) Elaborará y suscribirá: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir de la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de obra. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación que firmarán junto con el Supervisor, funcionarios delegados por el Gobernador y EL CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del DEPARTAMENTO, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; h.) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; i.) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; j.) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación del contrato; k.) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento de EL CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar al DEPARTAMENTO, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y l.) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. ----------

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del DEPARTAMENTO y concepto previo del SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA, pretermite lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause al DEPARTAMENTO, en razón de su infracción. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el INTERVENTOR deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del DEPARTAMENTIO una orden diferente. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar la maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del INTERVENTOR. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 35.1 Estudios y documentos previos. 35.2 El Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-DG-002-2018 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 35.3 La Oferta presentada por el Contratista. 35.4 EL anexo técnico al contrato 35.5 Las licencias ambiental y de construcción, si a ello hubiere lugar. 35.6 Los planos y especificaciones de obra entregados al Contratista. 35.7 Las especificaciones y normas de construcción. 35.8 Acta de inicio de obras. 35.9 Acta de recibo final de obras. 35.10. Acta de liquidación contractual. 35.11 Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por el SUPERVISOR a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato (en el evento en que ocurran). 35.12 Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y de la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. La constitución y aprobación de la póliza única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual. 3. La acreditación por parte del CONTRATISTA que se encuentra al día en los pagos de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando a ellos haya lugar, de acuerdo a lo señalado en el Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ----------

CLÁUSULA CUADRAGESIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. ----------

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se

290

CONTRATO No. 0104*2018*0000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y EL CONSORCIO ARROYOS ATLÁNTICO

oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. ----------

PARAGRAFO: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores. 4. Número de actas parciales de recibo de obra. El SUPERVISOR suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. ----------

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en el SECOP. Igualmente deberá cancelar el valor del contrato por estampilla Pro Hospitales 1er y 2do. Nivel, estampilla Pro Cultura, estampilla Pro Desarrollo, estampilla Pro Ciudadela, ITSA y demás impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento

ORLANDO ENRIQUE MOLINARES PARRA
C.C. No. 72.182.565
El contratista –CONSORCIO ARROYOS ATLANTICO

Revisó: Rachid Nader Orfale –Secretario Jurídico

CONTRATO DE OBRA No. 0120190034 97

OBJETO: ***"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MÓDULOS I, II, III y IV"*** – MÓDULO No. 3.

VALOR: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($4.998.102.063), el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato.

PLAZO: SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta u orden de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CONTRATISTA: DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT 890.111.275-4

Entre los suscritos, **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto No. 080 de enero de 2016, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **ROBERTO CARLO DONADO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.793, en calidad de representante legal de **DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S.**, identificada con NIT 890.111.275-4, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el manual de contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Distrito de Barranquilla adelantó la Licitación Pública LP-004-2019 para seleccionar al contratista que se encargará de la *"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MÓDULOS I, II, III y IV"*. **2.** Que el contratista resultó adjudicatario del Módulo No. 3 de la Licitación Pública LP-004-2019. **3.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del proceso de selección, corresponde a las partes, sujetándose a los pliegos de condiciones del mismo y la propuesta presentada por el contratista, celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DE LA CIUDAD (CALLES PARA LA VIDA) MÓDULOS I, II, III y IV"*** - **MÓDULO No. 3.** El presente contrato se ejecutará según los ítems señalados en el Formulario 1 "Propuesta Económica" (Cuadro de Cantidades y

SECRETARÍA GENERAL
V.B. 1

271

Precios Unitarios), presentado por el oferente. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES:** El Decreto 1082 de 2015 define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades señaladas en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico de los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($4.998.102.063),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Modificación del valor del contrato.** Las partes podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA son fijos y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El presente contrato se suscribe sin fórmula de reajuste. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las cantidades de obras que se detallan en el Formulario 1 "Propuesta Económica" (Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios), son estimados; por lo tanto, las cantidades en la ejecución del contrato podrán aumentar o disminuir, de suerte que las cantidades definitivas serán las que se ejecuten o suministren en desarrollo del objeto contratado, sin que el valor de las obras pueda sobrepasar el destinado para las mismas, esto es, la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/L ($4.998.102.063). **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten modificaciones, mayores cantidades de obras, obras adicionales y/u obras no previstas en el Formulario 1 "Propuesta Económica" - Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios-, que se requieran para cumplir con la finalidad perseguida por EL DISTRITO con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización o Análisis de Precios Unitarios al supervisor designado por EL DISTRITO, quien adelantará su correspondiente revisión para su aprobación por parte del DISTRITO. En caso de ser aprobada por el ordenador del gasto, se suscribirá la adición previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. Las obras y bienes de esta índole no podrán iniciarse ni suministrarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas y los elementos suministrados. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de pactarse pagos por actas de obra, el valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios consignados en el Formulario 1 "Propuesta Económica" -Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios-. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor designado por EL DISTRITO podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas y deberán indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que EL DISTRITO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA hasta que el supervisor designado por EL DISTRITO los apruebe. Ninguna constancia que no sea el certificado o acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el interventor, avaladas por el supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones respectivo. Se cancelarán al CONTRATISTA contra actas parciales de

obra. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor de este, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última acta de obra, se debe anexar el acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. En ningún caso el valor del acta final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara lo siguiente: **(i)** que conoce y consultó todos los documentos del proceso; **(ii)** que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso; **(iii)** que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **(iv)** que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **(v)** que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del proceso de selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **(vi)** que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **(vii)** que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **(viii)** que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **(ix)** que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **(x)** que se enteró por la publicación en el SECOP que conoció los planos, diseños, estudios y demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; **(xi)** que cuando presente solicitudes al DISTRITO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará las pruebas y documentos que sustenten su petición; **(xii)** que mantendrá informado oportunamente al supervisor o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; **(xiii)** que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; **(xiv)** que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y **(xv)** que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO: SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta u orden de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio será suscrita por EL CONTRATISTA, el Interventor y por EL DISTRITO y en ésta se dejará constancia, entre otros temas, de la aprobación por parte del supervisor designado por EL DISTRITO de la programación de obra detallada, el flujo de inversión y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control de la obra que presente EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo requerimiento por parte de EL DISTRITO, han transcurrido más de cinco (5) días hábiles, sin que EL CONTRATISTA comparezca a suscribir el acta respectiva, EL DISTRITO ordenará la orden de inicio del contrato, so pena de las acciones a las que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se concederán prórrogas salvo por

SECRETARÍA GENERAL
V.B.

272

causa no imputable al CONTRATISTA debidamente comprobada, o cuando EL DISTRITO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por EL DISTRITO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL DISTRITO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado por **EL DISTRITO**; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. EL CONTRATISTA se obliga a informar tales eventos a la compañía aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente contrato. **d)** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **e)** Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **f)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. **g)** Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a: **1.** Vincular para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto, en una cantidad mínima del quince por ciento (15%) de la nómina requerida para el proyecto. **2.** Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo cinco (05) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina requerida para el proyecto. **3.** Conformar como mínimo dos (02) Frentes de trabajo y de equipos semanales diferentes, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades establecidas en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección. **4.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **5.** Validar, revisar complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de un (01) mes, a partir del acta de inicio del contrato. **6.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: *Levantamiento topográfico del objeto de intervención. •Revisión de los estudios y/o diseños técnicos. *Vulnerabilidad ambiental. *Cantidades de obras. *Presupuesto de ejecución. *Especificaciones técnicas. *Programación de obras y •Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hechas las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión,

se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **7.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **8.** Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría del DISTRITO, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **9.** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. **10.** Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de comunicaciones del DISTRITO. **11.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquinas. **12.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas; no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del DISTRITO y el concepto previo del Interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **13.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. **14.** Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **15.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **16.** Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoria, mantendrán, cuando sea necesario o conveniente, reuniones con los representantes de la comunidad. **17.** Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. **18.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. **19.** Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la del contratista. **20.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **21.** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **22.** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **23.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **24.**

SECRETARIA GENERAL
Vo.Bo.

Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **25.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **26.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. **27.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **28.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **29.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor. **30.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **31.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico. Dichos planes deben ser aprobados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Barranquilla Verde y la Secretaría Distrital de Obras Públicas. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras, explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. **32.** Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. e) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. f) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los pliegos de condiciones, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. g) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. h) El personal social será el encargado de lidrar las relaciones con la

comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. i) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. j) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. **33.** Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaria Distrital de Obras Públicas. **34.** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: **34.1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: **a) Organigrama General del Proyecto:** 1. Frentes de Trabajo requeridos. 2. Lineas de Mando y coordinación. 3. Niveles de Decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. **b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato.** Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. **c) Cronograma de los trabajos:** se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. Rendimientos. - Plazo del contrato. - Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. **34.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS** El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. **35.** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **36.** Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. **37.** Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su

SECRETARIA GENERAL
V.Bo.

274

correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. **38.** Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del DISTRITO. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación.**39.** Las demás establecidas en la ley y propias del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al DISTRITO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, la siguiente garantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, la cuales debe tener como beneficiario al DISTRITO, y debe tener los siguientes amparos: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **c)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del DISTRITO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al DISTRITO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del DISTRITO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO.- INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO.- MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA**: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DISTRITO.

así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del DISTRITO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o EL DISTRITO y los beneficiarios, los terceros afectados y/o EL DISTRITO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del DISTRITO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO CUARTO**: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y que se encuentren enmarcados en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está

SECRETARIA GENERAL
V°B°

275

obligado a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, por cualquier concepto y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO permanecerá durante todo el tiempo en que éste pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado anteriormente. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** Este contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, EL DISTRITO podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual haya sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. <u>Etapa de arreglo directo</u>.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. <u>Etapa de conciliación</u>.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y

SECRETARÍA GENERAL
V°B°

Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO:
Dirección: Calle 34 No. 43-31, piso 3
Ciudad: Barranquilla
Correo Electrónico: contratos@barranquilla.gov.co

CONTRATISTA:
Dirección: Carrera 60 No. 70-88
Ciudad: Barranquilla
Correo electrónico: dptolicitacionesdonado@gmail.com
Teléfonos: 3683816 – 3044338 – 3044339

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por un interventor externo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. No obstante, EL DISTRITO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, que para el presente caso será el Secretario Distrital de Obras Públicas, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, y cumplir entre otras funciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General del Distrito. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Distrito como ordenadora del gasto podrá en cualquier momento sustituir el funcionario que ejerza la supervisión del contrato, sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí modificatorio del contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. LP-004-2019. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios. h) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL DISTRITO. i) Manual de contratación del DISTRITO. j) Actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías por parte del DISTRITO, la suscripción del acta u orden de inicio. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUJECIÓN A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, que se compromete a pagar EL DISTRITO, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201900400 del 18 de enero de 2019. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIONES**

SECRETARIA GENERAL
VoBo. 11

278

PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Se firma por las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Barranquilla.

ANA MARÍA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito
EL DISTRITO

ROBERTO CARLO DONADO ARCE
Representante Legal
EL CONTRATISTA

Fecha: 24 MAY 2019

Proyectó: Ernesto Abello Camacho – Asesor Externo Secretaría General
Revisó: María Luisa Prado Mosquera – Asesora Secretaría General

SECRETARÍA GENERAL
Vo.Bo.

FECHA DE REGISTRO
PRESUPUESTAL
24 MAY 2019

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO No.108*2018*000071

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y UNION TEMPORAL SAN JOSE

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - SANTA CRUZ - CIEN PESOS - LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE VIAS LA PEÑA - AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V."

CONTRATISTA : UNION TEMPORAL SAN JOSE
NIT : 901.176.863-3

VALOR INICIAL : $ 24.787.565.661

PLAZO INICIAL : DOCE (12) MESES

Entre los suscritos: MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.720.738 de Barranquilla, Secretaria de Infraestructura, nombrada mediante Decreto No. 000018 del 4 de enero de 2016, según consta en Acta de Posesión No. 17935 del 4 de enero de 2016 actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 00243 del 28 de diciembre de 2012 y particularmente el Decreto 000517 del 14 de Octubre de 2016,y con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denomina EL DEPARTAMENTO con NIT No. 890.102-006-1, y por la otra, el señor ROBERTO CARLOS DONADO ARCE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.210.793, quien obra en nombre y representación de la UNION TEMPORAL SAN JOSE, entidad identificada tributariamente con NIT. 901.176.863-3, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes declaran bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:----------

PRIMERA. Que el Departamento del Atlántico, tiene la necesidad de contratar la obra que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, cuyo Alcance es: MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - SANTA CRUZ - CIEN PESOS - LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA**

272

CONTRATO No.108*2018* 0 0 0 0 7 1

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y UNION TEMPORAL SAN JOSE

CORDIALIDAD - ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE VIAS LA PEÑA - AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V."..--
SEGUNDA. Que en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Atlántico realizó los estudios previos en donde se obtuvo como resultado la necesidad de contratar la obra consignada en el numeral anterior. ----
TECERA. Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación corresponde a la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($24.866.366.433), incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley, utilidad, administración y demás emolumentos a que haya lugar. ----------
CUARTA: Que para estos efectos el Departamento del Atlántico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.380980 de Enero 24 de 2018, emitido por la Subsecretaria de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000.000).----------
QUINTA: Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el día 14 de diciembre de 2017, se dispuso la publicación del Aviso de Convocatoria Pública, estudios previos, estudio del sector y proyecto de pliego de condiciones y demás documentos asociados al proceso de selección, en la página Web del portal único de contratación, para que un término no menor a diez (10) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesadas en participar en esta convocatoria, presentaran sus observaciones al respecto.---------- ----------
SEXTA: Que en el tiempo dispuesto para su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales fueron revisadas, y sus respuestas publicadas en el SECOP.----------
SEPTIMA: Que en fecha 29 de Enero de 2018 fue publicado en el SECOP la Resolución de Apertura No.00007 y el pliego de condiciones definitivo. ----------
OCTAVA: Que en fecha 14 de Febrero de 2018 se llevó a cabo el cierre del proceso, recibiéndose un total de diecisiete (17) propuestas que participaron para este Grupo.----
NOVENA: Que de acuerdo con el Cronograma previsto en la Licitación, el Comité Evaluador de dicho proceso presento a consideración de la administración Departamental el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas para cada uno de los Grupos. ----------
DECIMA: - Que dicho Informe fue publicado en el SECOP acorde con lo dispuesto en el cronograma y puesto a disposición de todos los proponentes para que presentaran las observaciones a que hubiere lugar.----------

DECIMA PRIMERA: Que dichas observaciones fueron contestadas y publicadas las respuestas en la página Web del portal único de contratación.----------
DECIMA SEGUNDA: Que en fecha 15 de marzo de 2018 en la Audiencia de Adjudicación prevista para ese día, mediante la resolución No. 000020 de 15 de marzo de 2018 se adjudicó el contrato al proponente UNION TEMPORAL SAN JOSE, atendiendo a la recomendación del Comité Evaluador, con base en el puntaje obtenido por su propuesta y teniendo en cuenta el orden de elegibilidad, para este Grupo.--------
DECIMA TERCERA: Que con fundamento en lo anterior LAS PARTES, deciden suscribir el presente Contrato, que se regirá por las siguientes clausulas:----------
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Ejecutar la obra pública que tiene por objeto. **MEJORAMIENTO DE VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, cuyo Alcance es: MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - SANTA CRUZ - CIEN PESOS - LAS TABLAS – REPELON, MEJORAMIENTO DE LA VIA CORDIALIDAD - ARROYO NEGRO, MUNICIPIO DE REPELÓN, MEJORAMIENTO DE VIAS LA PEÑA - AGUADA DE PABLO, MEJORAMIENTO (MANTENIMIENTO PERIODICO) DE LA VIA DE ACCESO A LAS PLAYAS DE PUERTO VELERO Y CAÑO DULCE, REVISIÓN Y AJUSTES ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) GRUPO V.** El presente contrato se ejecutará según los ítems señalados en el Formulario "Propuesta Económica". ----------
CLÁUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES: El artículo 2.2.1.2.1.3.10 del decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. ----------
CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO: El Alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte integral de estos.----------
CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($24.787.565.661)** ----------
CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra y ajustes, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.- Las actas de Obra deberán presentarse a la Secretaría de Infraestructura

278

Departamental, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Las actas de obra deberán venir acompañadas de las memorias de cálculo de las cantidades ejecutadas (pre-actas), carteras topográficas y controles de calidad, lo que aplique. La Secretaria de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las actas las firmará ó devolverá con el respectivo concepto. Una vez suscritas las actas por la Secretaría de Infraestructura, previo a que el Contratista subsane las glosas que le formule la Secretaría de Infraestructura, se remitirán al Contratista para que presente las facturas y documentos requeridos para pago. EL DEPARTAMENTO pagará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo de la obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL DEPARTAMENTO, reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. ----------

CLÁUSULA SEXTA. AJUSTES A LOS PRECIOS UNITARIOS. El valor del presente contrato no estará sujeto a ajuste alguno; razón por la cual, el contratista desde el momento de presentación de la oferta, reconoce asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA. CANTIDADES DE OBRA. Las cantidades de obra por ejecutar son las que presentó el contratista en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del contrato fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor del contrato.----------

CLÁUSULA OCTAVA. OBRAS ADICIONALES. Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL DEPARTAMENTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el contratista estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras

adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.-----

CLÁUSULA NOVENA. OBRAS COMPLEMENTARIAS. Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL DEPARTAMENTO, podrá ordenar obras complementarias y el contratista estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con el contratista, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con el contratista en el precio de la obra complementaria, EL DEPARTAMENTO, podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del contratista. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. **i.)** El valor de los materiales puestos al pie de la obra; **ii.)** Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el contratista en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes; **iii.)** El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del contratista y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones de la licitación pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI).----------

PARÁGRAFO. Para el pago de las obras complementarias por administración, el contratista elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS. Para la cesión de derechos económicos EL CONTRATISTA deberá presentar ante EL DEPARTAMENTO copia del respectivo contrato de cesión de derechos económicos, junto con la solicitud de autorización de la misma. La cesión de derechos económicos no surtirá efectos hasta tanto no se imparta la autorización expresa y escrita de la cesión por parte del EL DEPARTAMENTO. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: **(i)** que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; **(ii)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; **(iii)** que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **(iv)** que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **(v)** que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso

279

de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **(vi)** que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **(vii)** que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **(viii)** que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **(ix)** que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **(x)** que se enteró por la publicación en el SECOP que conoció los planos, diseños, estudios y demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; **(xi)** que cuando presente solicitudes al Departamento en el curso de la ejecución del contrato, acompañará las pruebas y documentos que sustenten su petición; **(xii)** que mantendrá informado oportunamente al supervisor y/o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; **(xiii)** que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; **(xiv)** que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y **(xv)** que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. ———————

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: Será de Doce (12) Meses, el cual será contado a partir de la orden de inicio emitida por la Secretaria de Infraestructura, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se concederán prórrogas salvo por causa no imputable al **CONTRATISTA** debidamente comprobada, o cuando el Departamento lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL DEPARTAMENTO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. ———————

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tales

eventos a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. ---

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO.: EL DEPARTAMENTO. se obliga para con EL **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula quinta **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y que forma parte integral del presente Contrato. **d)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.**e)** Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. **f)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **g)** Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación como son: **1.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **2.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Levantamiento topográfico de los predios a intervenir. •Revisión de los diseños técnicos. Vulnerabilidad ambiental. Cantidades de obras. •Presupuesto de ejecución. Especificaciones técnicas. Programación de obras y •Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **3.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **4.** Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría del Departamento, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **5.** Constituir la garantía de cumplimiento en los términos que establece la ley y este contrato. **6.** Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con lo establecido en materia de comunicaciones en el Departamento. **7.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina. **8.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de EL DEPARTAMENTO y el

280

concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **9.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. **10.** Considerar dentro de los costos de administración los relacionados con los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **11.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **12.** Mantener en todo momento informada a la Comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. **13.** Obtener, por su parte, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la entidad competente en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. **14.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.**15.** Dotar durante el plazo de ejecución del contrato a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de EL DEPARTAMENTO y la del contratista. **16.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **17.** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **18.** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **19.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **20.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **21** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **22.** Constituir las pólizas

pactadas en el contrato. **23.** Pagar los tributos que se requieran de conformidad a la normatividad colombiana vigente. **24.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **25.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **26.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor. **27.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de lás pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **28.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Manejo Ambiental (si aplicase, en aquellos proyectos donde no requiere plan de manejo ambiental el contratista podrá implementar la guía ambiental del INVIAS adecuada al tipo de proyecto a ejecutar) y el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por las autoridades de tránsito que tengan jurisdicción en la zona de trabajo, además de ser aprobado por el contratante. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, en caso que sean procedentes. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA (si aplicase, en aquellos proyectos donde no requiere plan de manejo ambiental el contratista podrá implementar la guía ambiental del INVIAS adecuada al tipo de proyecto a ejecutar) para que sea aprobado por la Interventoría y la autoridad ambiental competente (si aplicase) y avalado por el contratante. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA (si aplicase, en aquellos proyectos donde no requiere plan de manejo ambiental el contratista podrá implementar la guía ambiental del INVIAS adecuada al tipo de proyecto a ejecutar) deberá ser aprobado por la Interventoría y la autoridad ambiental competente (si aplicase) y avalado por el contratante. **29.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Gestión Social. El propósito principal de éste componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y

281

negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: • Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. • Atender al criterio de menor impacto social. •Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. • Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. • Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. • Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. •El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. •El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. •Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. • Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales.**30.** Implementar el Plan de Manejo Ambiental (si aplicase, en aquellos proyectos donde no requiere plan de manejo ambiental el contratista podrá implementar la guía ambiental del INVIAS adecuada al tipo de proyecto a ejecutar), el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por EL DEPARTAMENTO. **31.** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar (presentados en la propuesta ya aprobados por el CONTRATANTE). **32.** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **33.** Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios de EL DEPARTAMENTO encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano, en caso de ser necesario.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Departamento y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes,

interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES - TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD: EL CONTRATANTE PODRÁ HACER USO DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.----------

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No.380980 de Enero 24 de 2018, emitido por la Subsecretaria de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, por valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($25.000.000.000). ----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTIAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO., una garantía única que ampare lo siguiente: A.) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato fuere superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. B).El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. C.) Estabilidad y Calidad de las Obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de EL DEPARTAMENTO. D.)Calidad de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo definitivo a satisfacción de la Elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. Estas garantías deberán presentarse a EL DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de EL DEPARTAMENTO. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la

232

fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.————————

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella, se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras (terminación del plazo de ejecución). El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL DEPARTAMENTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, El DEPARTAMENTO, podrá efectuarlas por cuenta del contratista y hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, El Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o sí a juicio de EL DEPARTAMENTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL DEPARTAMENTO, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.————————

PARÁGRAFO PRIMERO. Esta garantía deberá presentarse a EL DEPARTAMENTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de EL DEPARTAMENTO. ————————

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. ————————

PARAGRAFO TERCERO. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Departamento frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. ————————

PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía

cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el Departamento, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. ----------

CLAUSULA VIGÉSIMA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de EL DEPARTAMENTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y los beneficiarios los terceros afectados y/o EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. El valor asegurado será del 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Teniendo en cuenta el plazo previsto para el futuro contrato, el CONTRATISTA deberá renovar esta garantía cada dos (2) años. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Departamento del Atlántico, Secretaría de Infraestructura, dentro del mismo término establecido para la garantía única. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. ----------

PARAGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. ----------

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. ----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que el Departamento le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena

283

igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y al decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que el Departamento persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. ————————

PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.————————————

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del Departamento y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del Departamento. **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL DEPARTAMENTO. **EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. ————————————————

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause a EL DEPARTAMENTO o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y que se encuentren enmarcados en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener indemne al Departamento frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA,** sus subcontratistas o dependientes, por cualquier concepto y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DEPARTAMENTO permanecerá durante todo el tiempo en que éste pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DEPARTAMENTO podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado anteriormente. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.———

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a EL DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: En los términos del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato será objeto de liquidación. El mismo deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes, EL DEPARTAMENTO podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la ley 1150 de 2007.----------

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. ----------

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de

284

Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ----------

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, al correo electrónico vias@atlantico.gov.co, o radicadas de manera física en la dirección: Calle 40 No. 45 - 46, Piso 1° Barranquilla, Atlántico que estén dirigidas al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, y al CONTRATISTA se le podrá notificar en los datos que incluyó en la presentación de su propuesta.----------

CLAUSULA TRIGÉSIMA. - SUPERVISION O INTERVENTORIA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por un interventor externo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. No obstante EL DEPARTAMENTO vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, que para el presente caso será designado por el Secretario de Infraestructura quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, y cumplir entre otras funciones las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria de Infraestructura **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO podrá en cualquier momento sustituir el funcionario que ejerza la supervisión del contrato, sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí modificatorio del contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido. ----------

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.----------

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** El Pliego de condiciones

estampilla Pro Desarrollo, estampilla Pro Ciudadela y demás impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes----------

Para constancia y para todos los efectos legales se firma en la ciudad de Barranquilla, a los 23 MAYO 2018

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

0 1 2 0 1 7 0 0 0 7 7 7

CONTRATO DE OBRA No.
OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO V.
CONTRATISTA: DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.111.275-4

Entre los suscritos, **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S.** identificada con NIT 890.111.275-4, representada legalmente por **ROBERTO CARLO DONADO ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.793, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que EL DISTRITO adelantó la Licitación Pública No. LP-001-2017 para seleccionar a los contratistas que se encargarán de realizar la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". **2.** Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones para la adjudicación por módulos, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el MÓDULO V al PROPONENTE No. 20 DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S identificado con NIT 890.111.275-4, quien cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 974,5853564, ocupando el tercer (3er) lugar del orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que los proponentes ubicados en el primer y segundo lugar del orden de elegibilidad resultaron previamente adjudicatarios de módulos del proceso de selección. **3.** Que mediante Resolución No. 052 del 6 de marzo de 2017 se adjudicó el MÓDULO V de la Licitación LP-001-2017 al PROPONENTE No. 20 DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S. por valor de OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($8.081.751.511,60). **4.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del proceso de selección, corresponde a las partes, sujetándose al pliego de condiciones del mismo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA

OBRA ETAPA V, MODULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MODULO V. **CLAUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES.** El Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El Alcance del contrato comprende la ejecucion de todas las actividades señaladas en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico de los Pliegos de condiciones. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($8.081.751.511,60), el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- Forma de Pago**: El DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Se cancelarán al Contratista contra actas parciales de obra. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al dia con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 30% del valor del contrato. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes y el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- Modificación del valor del contrato:** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del paràgrafo del artículo 40 de dicha ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA son fijos y no serán objeto de ningun tipo de ajustes. El presente contrato se suscribe sin fórmula de reajuste. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las cantidades de obras que se detallan en el Formulario 1 "Presupuesto Oficial" son estimados, por lo tanto, las cantidades en la ejecución del contrato podrán aumentar o disminuir, de suerte que las cantidades definitivas serán las que se ejecuten o suministren en desarrollo del objeto contratado sin que el valor de las obras pueda sobrepasar el destinado para las mismas, esto es, la suma de OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($8.081.751.511,60) **PARÁGRAFO QUINTO** En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten modificaciones, mayores cantidades de obras, obras adicionales y/u obras no previstas en el Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios, que se requieran para cumplir con la

finalidad perseguida por EL DISTRITO con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización o Análisis de Precios Unitarios al supervisor designado por EL DISTRITO, quien adelantará su correspondiente revisión para su aprobación por parte del DISTRITO. En caso de ser aprobada por el ordenador del gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. Las obras y bienes de esta índole no podrán iniciarse ni suministrarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos. **PARÁGRAFO SEXTO**: El valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas y los elementos suministrados. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: En el caso de pactarse pagos por actas de obra, el valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios consignados en el *Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios*. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor designado por EL DISTRITO podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas y deberán indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que EL DISTRITO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA hasta que el supervisor designado por EL DISTRITO los apruebe. Ninguna constancia que no sea el certificado o acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **CLÁUSULA QUINTA.- ANTICIPO:** No se estableció anticipo para el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que se enteró por la publicación en el SECOP que conoció los planos, diseños, estudios y demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al Distrito, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; (xiii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO**: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, a partir de la fecha *de suscripción del acta de inicio de las obras*, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El acta de iniciación de ejecución de obra será suscrita

por EL CONTRATISTA, el interventor y el DISTRITO y en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación por parte del supervisor designado por el DISTRITO de la programación de obra detallada, el flujo de inversion y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control de la obra que presente EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No se concederan prórrogas salvo por causa no imputable al CONTRATISTA debidamente comprobada, o cuando EL DISTRITO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por EL DISTRITO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL DISTRITO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El plazo de ejecución no podra suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado por el DISTRITO; el tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. EL CONTRATISTA se obliga a informar tales eventos a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantia que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. **d)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **e)** Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. **f)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **g)** Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato EL CONTRATISTA se comprometerá a: **1.** Vincular laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas victimas del conflicto y/o madres o padres cabeza de familia, en una cantidad minima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **2.** Vincular laboralmente para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo cinco (05) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **3.** Conformar como mínimo tres (03) Frentes de Equipos semanales. **4.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **5.** Validar, revisar complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de

un (01) mes, a partir del acta de inicio del contrato. 6. Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Levantamiento topográfico de las vías a intervenir. •Revisión de los diseños técnicos. Vulnerabilidad ambiental. Cantidades de obras. Presupuesto de ejecución. Especificaciones técnicas. Programación de obras y •Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoria y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. 7. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **8.** Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría de DISTRITO, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **9.** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en al DISTRITO. **10.** Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo al manual de comunicaciones del DISTRITO. **11.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de Señalización y movimiento de máquina. **12.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **13.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. **14.** Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **15.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **16.** Mantener en todo momento informada a la Comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. **17.** Obtener, por su parte, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. **18.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. **19.** Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible

del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la del contratista. **20.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **21.** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **22.** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **23.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **24.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **25.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **26.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. **27.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **28.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **29.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor. **30.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **31.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, el DAMAB y la Secretaría Distrital de Obras Públicas. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA debera ser revisado y aprobado por la interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. **32.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Gestión Social. El propósito principal de éste componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos. •Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. • Atender al criterio de menor impacto social. •Para la elaboración de los productos debe

referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. • Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. •Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. • Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. • El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. •El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. • Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. • Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. **33.** Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. **34.** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos; Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. **35.** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **36.** Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. **37.** Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. **38.** Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Distrito y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES-TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y debe

tener los siguientes amparos: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **c)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del DISTRITO. **PARAGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al DISTRITO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del DISTRITO **PARAGRAFO SEGUNDO**: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DISTRITO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del DISTRITO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA el asegurado será EL CONTRATISTA y/o DISTRITO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el DISTRITO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del DISTRITO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y al decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y que se encuentren enmarcados en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, por cualquier concepto y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO permanecerá durante todo el tiempo en que éste pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado anteriormente. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN**: Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4)

meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, EL DISTRITO podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: 1. **Etapa de arreglo directo**. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, al DISTRITO al correo electrónico contratos@barranquilla.gov.co o en la dirección Física Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-31, piso 3, y al CONTRATISTA se le podrá notificar en la dirección indicada en la carta de presentación de su propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISION O INTERVENTORIA**: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL DISTRITO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **Secretario Distrital de Obras Públicas**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento

del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin cue para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO**: La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Los Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. LP-001-2017. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios. h) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL DISTRITO. i) El Manual de Contratación del DISTRITO. j) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías por parte del DISTRITO, cuando a ello haya lugar, la suscripción del acta de inicio, y la publicación del contrato en el SECOP. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SUJECIÓN A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato, que se compromete a pagar EL DISTRITO, se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 170094 y 170423 del seis (06) y veinticuatro (24) de enero de 2017, respectivamente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla a los catorce (14) días del mes de marzo de 2017.

ANA MARÍA ALJURE REALES
SECRETARIA GENERAL

ROBERTO CARLO DONADO ARCE
REPRESENTANTE LEGAL – CONTRATISTA
DONADO ARCE & COMPAÑÍA S.A.S

FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL
17 MAR 2017

Proyectó: Juliana Vargas Ramírez- Asesora Externa Secretaria General
Revisó: Ernesto Abello Camacho - Asesor Externo Secretaria General

290

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

CONTRATO DE OBRA No. 0120160022205

OBJETO: PAVIMENTACION EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS 5 Y 6.
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL 2016
IDENTIFICACIÓN: NIT.900.997.760-2.

Entre los suscritos **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO VIAL 2016** identificado con NIT 900.997.760-2 representado legalmente por **ROBERTO CARLO DONADO ARCE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.210.793, conformado por la sociedad **DONADO ARCE & CIA S.A.S** identificada con NIT 890.111.275-4, con un porcentaje de participación del 50%, la sociedad **PAVIMENTOS ANDINOS S.A** identificada con NIT 804.003.941-6, con un porcentaje de participación del 25% y **PAVIGAS S.A.S** identificada con NIT 804.003.244-0, con un porcentaje de participación del 25%, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme al estudio previo realizado para el efecto, de conformidad a lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario contratar la **PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULOS 5 Y 6.** 2. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de Licitación Pública. **3.** Que se adelantó la etapa de publicación del proyecto de pliego en el portal único www.contratos.gov.co, el cual estuvo disponible para consulta, así como físicamente en la Secretaría General, en las condiciones y plazos que dispone la Ley. **4** Que mediante Resolución No. 104 del dieciséis (16) de junio de 2016 la Secretaría General ordenó la Apertura de la Licitación Pública No. 015-2016 y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. **5**. Que el día primero (01) de julio de 2016 se llevó a cabo el cierre del proceso de Licitación Pública No. LP-015-2016 y se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes: 1. CONSORCIO VIAS URBANAS 2016, 2. CONSORCIO PAVIMENTOS LR 3. CONSORCIO MACROVIAS II 4. CONSORCIO MACROVIAS I, 5

fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato. **15**. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRAÚLICO Y SELLADO DE JUNTAS PARA EL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULOS 5 Y 6. CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES.** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El Alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades señaladas en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico de los Pliegos de condiciones. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($6.837.781.839.oo),** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato. Este valor se encuentra discriminado de la siguiente forma: la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($4.265.953.849.oo) correspondiente al módulo 5 y la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($2.571.827.990.oo) correspondiente al módulo 6. **PARÁGRAFO PRIMERO- Forma de Pago. El DISTRITO** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato mediante la presentación de actas parciales de obra. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados y planos. De manera adicional se anexara el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista, dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual forma los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Modificación del valor del contrato**. Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Regulación del anticipo**. No se estableció anticipo para el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** son fijos y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El presente contrato se suscribe sin fórmula de reajuste.

204

PARÁGRAFO QUINTO: Las cantidades de obras que se detallan en el Formulario 1 "Presupuesto Oficial", son estimados; por lo tanto, las cantidades en la ejecución del contrato podrán aumentar o disminuir, de suerte que las cantidades definitivas serán las que se ejecuten o suministren en desarrollo del objeto contratado, sin que el valor de las obras pueda sobrepasar el destinado para las mismas, esto es, la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($6.837.781.839.oo)** **PARÁGRAFO SEXTO**: En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten modificaciones, mayores cantidades de obras, obras adicionales y/u obras no previstas en el Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios, que se requieran para cumplir con la finalidad perseguida por **EL DISTRITO** con la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente cotización o Análisis de Precios Unitarios al supervisor designado por **EL DISTRITO**, quien adelantará su correspondiente revisión para su aprobación por parte del **DISTRITO**. En caso de ser aprobada por el ordenador del gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. Las obras y bienes de esta índole no podrán iniciarse ni suministrarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: El valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas y los elementos suministrados. **PARÁGRAFO OCTAVO**: En el caso de pactarse pagos por actas de obra, el valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios consignados en el *Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios*. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor designado por **EL DISTRITO** podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas y deberán indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que **EL DISTRITO** se abstenga de pagarlos al **CONTRATISTA** hasta que el supervisor designado por **EL DISTRITO** los apruebe. Ninguna constancia que no sea el certificado o acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **CLÁUSULA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES:** (En esta cláusula, pueden regularse algunas condiciones específicas del objeto contractual, relativas a obligaciones post-contractuales, entre otras razones). **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato, (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que se enteró por la publicación en el **SECOP** que conoció los planos, diseños, estudios y demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; (x) que

cuando presente solicitudes al Distrito, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; (xiii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO**: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El acta de iniciación de ejecución de obra será suscrita por **EL CONTRATISTA**, el Interventor y por el **DISTRITO** y en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación por parte del supervisor designado por el **DISTRITO** de la programación de obra detallada, el programa de inversión del anticipo (si lo hubiere), el flujo de inversión y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control de la obra que presente **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo por causa no imputable al **CONTRATISTA** debidamente comprobada, o cuando **EL DISTRITO** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por **EL DISTRITO**, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **EL DISTRITO** procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado por el DISTRITO; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. EL CONTRATISTA se obliga a informar tales eventos a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. d) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. e) Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista. f) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. g) Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.- Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en

292

los estudios previos de la contratación como son 1. Vincular laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas victimas del conflicto y madres cabeza de familia, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **2.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **3.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico de las vias a intervenir b) Cantidades de obras. c) Presupuesto de ejecución. d) Especificaciones técnicas. e) Programación de obras y g) Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoria y la supervisiòn del Distrito se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final **4.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la oba. **5.**Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoria del DISTRITO DE BARRANQUILLA, los cuales haran parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **6.** Constituir la garantia de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, asi como la garantia de responsabilidad civil extracontractual en los terminos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta al DISTRITO DE BARRANQUILLA. **7.** Instalar una valla informativa sobre el proyecto, de acuerdo al modelo que suministre el DISTRITO según el manual de comunicaciones. **8.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquina. **9.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones tecnicas, no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita de la Secretaria de Infraestructura Pública y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **10.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Juridica debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. **11.** Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoria y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. **12.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoria procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **13.** Mantener en todo momento informada a la Comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoria, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. **14.** Obtener, por su parte, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaria de Movilidad en los casos en los que hayan cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha